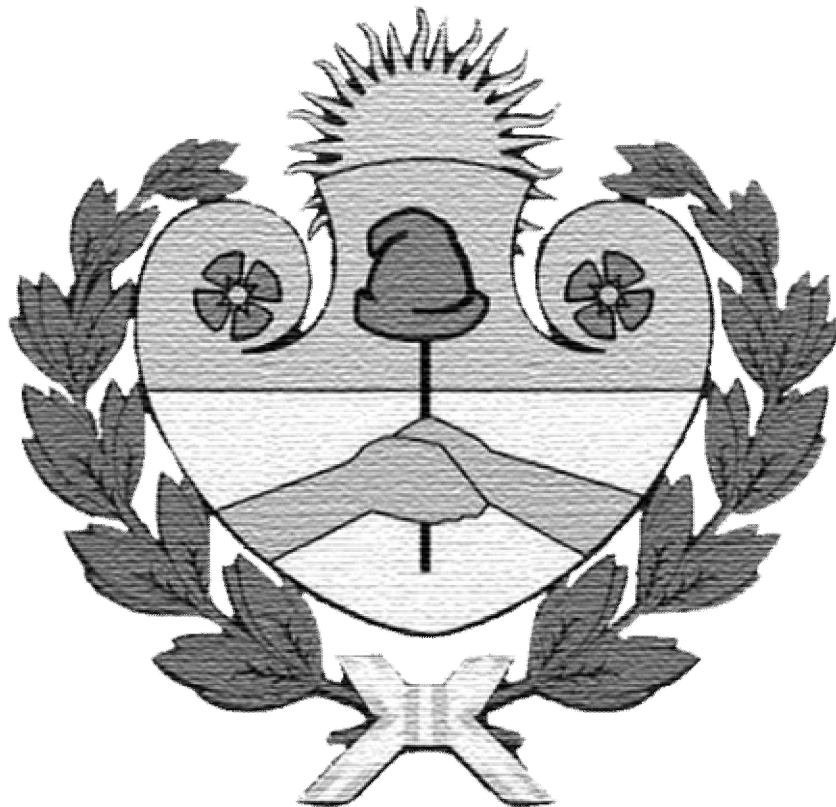


# BOLETÍN OFICIAL

---



---

## PROVINCIA DE JUJUY

---

**Nro. 85 Año XCVI**

San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.-

---

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy

---



# Provincia de Jujuy

## República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

### **PODER EJECUTIVO**

#### **GOBERNADOR**

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

#### **Jefe de Gabinete de Ministros**

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

#### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Hugo Oscar Insausti

#### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

#### **Ministro de Producción**

Gabriel Esteban Romarovsky

#### **Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos**

Dr. Fernando José Frías

#### **Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

#### **Ministro de Salud**

Dr. Victor Alberto Urbani

#### **Ministro de Desarrollo Social**

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

#### **Ministro de Educación**

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

#### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

#### **Fiscal de Estado**

Dr. Alberto Miguel Matuk

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DECRETO N° 1716-DS.-****EXPTE. N° 769-0335/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2012.****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita el otorgamiento del Adicional por Función del 26 % a favor de las agentes que se encuentran a cargo de las Instituciones dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, individualizados en el Anexo I del presente Decreto; y

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Reconocer, con retroactividad al 01 de Julio de 2012, el derecho a la percepción y pago de adicionales por función del 33% el personal detallado en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**Anexo I****DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES:**

PAREDES, EDELMIRA AMÉRICA CUIL 27-05620611-1 CAT. 17 Adic. por Función 33 %, JUANA, RIERA CUIL 27-05329254-8 CAT. 8 Adic. por Función 33 %, CRUZ, OLIVIA AMÉRICA CUIL 23-11766777-4 CAT. 10 Adic. por Función 33 %, BATALLAN, ROSA AGRIPINA CUIL 27-11207860-1 CAT. 13 Adic. Por Función 33 %.-

**DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA:**

VÁZQUEZ, SUSANA DEL CARMEN CUIL 27-10186845-7 CAT. 22 Adic. por Función 33 %, SALLAGO, SARA MARGARITA CUIL 27-13849286-4 CAT. 11 Adic. por Función 33 %, MARTÍNEZ, GLADIS MARÍA CUIL 27-11664390-7 CAT. 9 Adic. por Función 33 %, LAMAS, MARIA LUISA CUIL 27-05731375-2 CAT. 24 Adic. por Función 33 %, CARDENAS, LUCÍA BEATRIZ CUIL 27-05302856-5 CAT.15 Adic. por Función 33 %, YAMPE, AÍDA DEL VALLE CUIL 27-11328881-2 CAT.15 Adic. por Función 33 %, COLQUE, CARMEN ROSA CUIL 27-13550224-9 CAT. 9 Adic. por Función 33 %, CRUZ PELAGUI, SALUSTIANA CUIL 27-04747111-2 CAT.12 Adic. por Función 33 %, QUISPE, ROSENDO CUIL 20-12293342-4 CAT.16 Adic. por Función 33 %, RODRÍGUEZ, ELISA DEL VALLE CUIL 27-12768599-7 CAT. 23 Adic. por Función 33 %, VILLARCO, EVA CRISTINA CUIL 27-11207366-9 CAT. 20 Adic. por Función 33 %.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2523-DS.-****EXPTE. N° 769-0335/08.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2013.****VISTO:**

El Decreto N° 1716-DS- de fecha 20 de Diciembre de 2012 a través del cuál se reconoció, con retroactividad al 01 de Julio de 2012, el derecho a la percepción y pago del Adicional por función del 33% de los agentes a cargo de las Instituciones dependientes de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, individualizados en el Anexo I del citado Decreto; y

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Modificase parcialmente el Anexo I del Decreto N° 1716-DS- de fecha 20 de Diciembre de 2012, donde dice, "COLQUE CARMEN ROSA, CUIL N° 27-13550224-9", debe decir "IBÁÑEZ, CARMEN JOSEFINA, CUIL N° 27-06559694-1" de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2885-E.-****EXPTE N° 0200-003/12 c/Agdos. N° 1050-4754-10; N° 1050-4895-10; N° 1050-5429-10; N° 1057-295-10; 1050-4653-10 y N° 1050-500-12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2013.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por la Señora ANGÉLICA DEL VALLE RUIZ, D.N.I. N° 13.696.046, con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura Echenique, en contra de la Resolución N° 8546- E-2011, de fecha 1° de Diciembre de 2011, por los motivos expuestos en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2955-S.-****EXPTE. N° 730-164/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-18 Hospital "Calilegua", tramita la promoción de la Sra. Lilian Lucia Núñez, CUIL 23-04893776-4, categoría 11 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, al cargo categoría 24 (c-4); y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.013- Ley N° 5756,...

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2956-S.-****EXPTE. N° 718-041/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación en carácter de interino a favor de la Lic. María Macarena de los Ríos, CUIL 27-27493549-4, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", con retroactividad al 1° de marzo de 2012; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Designase interinamente a la Lic. María Macarena de los Ríos, CUIL 27-27493549-4, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", con retroactividad al 1° de marzo de 2012 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expte. N° 718-169/11, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2958-S.-****EXPTE. N° 721-613/12.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, tramita la promoción de la Sra. Eva Corina Duarte, CUIL 27-06399822-8, categoría 11-30 horas, agrupamiento administrativo, escalafón general, al cargo categoría 24-30 horas; y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2.013- Ley N° 5756,...

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Vice-Gobernador de la Provincia

en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2964-S.-****EXPTE. N° 0718-00169/11.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-****VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación a partir de la fecha del presente decreto a favor de la Lic. Gladis Antonia Apaza, CUIL 27-21935384-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", previa aceptación de renuncia al cargo de la Titular Lic. María Teresa Chain; y Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptase con retroactividad al 25 de enero de 2011, la renuncia presentada por la Lic. María Teresa Chain, CUIL 27-21744716-5, al cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley 4413 de la unidad de

organización R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Lic. Gladis Antonia Apaza, CUIL 27-21935384-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley 4413, de la unidad de organización R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2976-S.-**  
**EXPTE. N° 723-457/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que el Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, tramita la promoción de la Sra. ANTONIA ROSA SANTILLÁN, CUIL 27-10646048-0, quien revista en el cargo categoría 5, agrupamiento servicios generales, escalafón general- Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24; y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Dispónese la promoción de la Sra. ANTONIA ROSA SANTILLÁN, CUIL 27-10646048-0, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín", con retroactividad al 1º de enero de 2.012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2977-S.-**  
**EXPTE. N° 741-309/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la adecuación al cargo categoría B-1 (i-1), agrupamiento profesional Ley N° 4413, a favor de la Sra. CAROLA VIVIANA GONZÁLEZ, CUIL N° 27-26501782-2, quien revista en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general del Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek" de Alto Comedero; y

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, conforme se indica...

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2980-DS.-**  
**EXPTE. N° 766-396/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2013.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Paula Romina Carrillo, CUIL N° 27-27727083-3; Laura del Rosario Catorceno, CUIL N° 27-22820699-2; Inosencia Cristina Cayo, CUIL N° 27-13661463-6; Analía del Rosario Chiri, CUIL N° 27-24941832-9; Noemí Mercedes Cisneros, CUIL N° 27-26501514-5, y el Sr. Jorge Raúl Boccardo, CUIL N° 20-27866842-9, por el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2012; Por ello, en el uso de las atribuciones que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:**Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representando por su titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras Paula Romina Carrillo, CUIL N° 27-27727083-3; Laura del Rosario Catorceno, CUIL N° 27-22820699-2; Inosencia Cristina Cayo, CUIL N° 27-13661463-6; Analía del Rosario Chiri, CUIL N° 27-24941832-9; Noemí Mercedes Cisneros,

CUIL N° 27-26501514-5, y el Sr. Jorge Raúl Boccardo, CUIL N° 20-27866842-9, por el período comprendido entre el 1º de Enero y 31 de Diciembre de 2012; en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. Guillermo Raúl Jenefes  
Vice-Gobernador de la Provincia  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2991-S.-**  
**EXPTE. N° 721-593/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que el Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro, tramita la promoción de la Sra. ELVA NOELIA MORENO, CUIL N° 27-11093865-4, quien revista en el cargo categoría 15 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general-Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4);y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2013- Ley N° 5756, de la U. De O.: R2- 02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson",...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2992-S.-**  
**EXPTE N° 715-1295/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que el Hospital "Dr. Héctor Quintana", tramita la promoción de la Sra. SUSANA ANTONIA FACIANO, CUIL N° 27-10473427-3, quien revista en el cargo categoría 5 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general-Ley N° 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4), y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2013-Ley N° 5756, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana",...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2993-S.-**  
**EXPTE N° 716-1253/11.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2013**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación en carácter de interino a favor de la Dra. Lorena Vanesa del Carmen Corimayo, CUIL N° 27-27232405-6, en el cargo Categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 1º de diciembre de 2011, previa transformación de un cargo B-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, vacante por fallecimiento de su titular Dr. Roberto Márquez; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2994-S.-**  
**EXPTE. N° 723-785/12.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2013.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R 2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, tramita la designación a favor de las Sras. Jaquelina Gómez, CUIL N° 27-27271441-5, Yolanda del Carmen Bellido, CUIL 27-22198252-0, y Ángela Matilda Villagrán, CUIL 27-17213423-3, a partir de la fecha del presente Decreto, en los cargos categorías 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, previa transformación de tres (3) cargos categorías 24 (c-4), vacantes por jubilación de sus titulares Ramona Silda

Araoz, María Alba Romero y Yolanda Valeriana Salinas; y Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos -ejercicio 2013- Ley Nº 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2996-S.-**

**EXPTE. Nº 724-183/12.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2013.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que tramita la designación en carácter de interino a favor de la Dra. Claudia Viviana Maldonado, CUIL 27-21324115-5, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.: de R2-02-12 Hospital "San Miguel", con retroactividad al 2 de julio de 2012, previa transferencia del citado cargo desde la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, vacante creado por Ley Nº 5692; y

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2013- Ley Nº 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2997-S.-**

**EXPTE Nº 715-1851/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN. 2013**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que el Hospital "Dr. Héctor Quintana", tramita la promoción de la Sra. OLGA FERRUFINO, CUIL Nº 27-10616674-4, quien revista en el cargo categoría 9 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general-Ley Nº 3161/74, al cargo categoría 24 (c-4), y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2013-Ley Nº 5756, de la U de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana",...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3009-S.-**

**EXPTE. Nº 719-325/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.:R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, tramita la designación interina, a favor del Odontólogo CESAR ANTONIO TORRES TAPIA, CUIL 20-22094157-5, con retroactividad al 1º de Agosto de 2.012, en el cargo profesional de 24 horas semanales-Ley 5498-escalafón profesional, Ley 4418, vacante por renuncia de la Dra. Karina Fabiana Dibi; y

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137º, inciso 13) de la Constitución de la Provincia y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por designado interinamente al Odontólogo CESAR ANTONIO TORRES TAPIA, CUIL 20-22094157-5, en el cargo profesional de 24 horas semanales- Ley 5498-escalafón profesional, Ley 4418, en la U. de O. R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, con retroactividad al 1º de agosto de 2.012 y hasta tanto culmine el llamado a concurso tramitado mediante Expediente Nº 719-132/09, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3010-S.-**

**EXPTE. Nº 728-265/11.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la U. de O.: R2-02-16 Hospital "Nuestra

Señora del Rosario" de Abra Pampa, tramita la promoción de la Sra. Ilda Torres, CUIL 23-10616315-4, categoría 17 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, al cargo categoría 24 (c-4); y

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.013-Ley Nº 5756,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 3171-G.-**

**EXPTE Nº 0300-541-2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN LESIONADO MEDULAR ARGENTINA", con asiento en esta Ciudad y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Diecinueve (19) Artículos, y corre agregados de fs. 05 a 11 de autos.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN Nº 4891-E.-**

**EXPTE. Nº 1057-270/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2013.-**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Disponer el cambio de denominación de la Escuela de Alternancia Nº 4 de la localidad de Hornillos en Escuela Provincial Agrícola Nº 10, CUE 3800636-00.

**ARTICULO 2º.-** Autorizar la reconversión del plan de estudios de la Escuela Provincial Agrícola Nº 10 de la localidad de Hornillos en el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución Nº 0064-E/11 y su modificatoria Resolución Nº 1704-E/12, a partir del 1º de julio de 2013.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi  
Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN Nº 4896-E.-**

**EXPTE. Nº 1057-272/13.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUL. 2013.-**

**VISTO:**

La Resolución Nº 0064-E/11 por la cual se aprueba el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Producción Agropecuaria y su modificatoria Resolución Nº 1704-E/12; y

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Disponer el cambio de denominación de la Escuela de Alternancia Nº 5 de la localidad de El Moreno en Escuela Provincial Agrícola Nº 9, CUE 3800640-00.-

**ARTICULO 2º.-** Autorizar la reconversión del plan de estudios de la Escuela Provincial Agrícola Nº 9 de la localidad de El Moreno en el Plan de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad de Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución Nº 0064-E/11 y su modificatoria Resolución Nº 1704-E/12, a partir del 1º de agosto de 2013.-

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi  
Ministro de Educación

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS TUCUMÁN**

**RESOLUCIÓN Nº 112/2013.-**

**SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 16 JUL. 2013**

**VISTO:**

El Acta de Notificación Legal numerada, Planilla General Número 5/2013, de fecha 17/04/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que las intimaciones que esta Autoridad de Aplicación dispuso mediante las actas citadas en el visto no pudieron ser practicadas conforme el procedimiento establecido por el inciso 6 del artículo 116 del Código Tributario Provincial (CTP), en las condiciones establecidas por la Resolución General Nº 90/10, respecto de algunos contribuyentes;

Que, corresponde proceder de acuerdo a la forma prevista en el artículo 117 del citado código, respecto a todos aquellos contribuyentes que no pudieron ser

notificados por el medio establecido en primer término, ordenando la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9, 117 y concordantes del Código Tributario Provincial;

**EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** DISPONER por el término de cinco (5) días, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de JUJUY, de las intimaciones dispuestas por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de Tucumán, en los términos y conforme surge del Anexo que forma parte integrante del presente Acto.

**ARTICULO 2º:** NOTIFÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**ANEXO RESOLUCIÓN N° 112/2013.-**

Habiéndose constatado la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias que se detallan infra, por parte de los contribuyentes cuyos datos se indican a continuación, se dispone emplazarlos para que dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la presente notificación proceda(n) a regularizar dicha situación fiscal y a ingresar el saldo resultante con más los intereses resarcitorios previstos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial. El incumplimiento a la presente intimación dará lugar, sin más trámite, al inicio de las acciones judiciales de cobro (JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL) conforme lo autoriza el artículo 51 del Código Tributario Provincial.

Notificación Legal: 201304-006-003527.C.U.I.T.: 30-71044869-4. Señor(es): VER-FRUT S.R.L. Domicilio: BELGRANO 412-PERICO-(4608) PROVINCIA DE JUJUY Impuesto: 45-SALUD PUBLICA Periodo(s) 2012/12-2013/01-2013/02. Planilla General: 5/2013. Cant.Total: 1

C.P.N. Norberto Daniel Hernández

Sub Director General

Dirección General de Rentas

26/29/31 JUL. 02/05 AGO LIQ. 113525 \$55,00

## LICITACIONES

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/13**

**OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY.

**TRAMO:** TILCARA-HUMAHUACA

**SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO GRANDE (KM.1779,68)

**TIPO DE OBRA:** Vigas premoldeadas con hormigón H° 30 ancho útil 5 tramos de 21 m cada uno, H° 21 para fundaciones y columnas.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 1.360.000,00.- referido al mes de Junio de 2012.

**APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el 16 de Septiembre del 2013 a las 11:00 hs

**FECHA DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** A partir del 16 de Agosto de 2013.

**PLAZO DE OBRA:** Cuatro (4) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.-

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal.-3° Piso -D.N.V.-

08/10/12/15/17/19/22/24/26/29/31 JUL.02/05/07/09 AGO.. LIQ. N° 112918 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/13.** MALLA 406- PROVINCIA DE SALTA Y JUJUY RUTA NACIONAL N° 34. **TRAMO:** Acceso a San Pedro de Jujuy-Empalme R.N. N° 50. RUTA NACIONAL N° 50 **TRAMO:** Empalme R.N. N° 34-Limite con Bolivia. **LONGITUD:** 184,40 KM. **TIPO DE OBRA:** Obras de Recuperación y Mantenimiento. **GARANTÍA DE OFERTA:** PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL (\$ 1.411.000,00). **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 04 de Septiembre del 2013, en forma continua y

sucesiva a partir de las 11:00 Horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 22/13-MALLA 302, Licitación Pública N° 63/13-MALLA 117B, Licitación Pública N° 64/13-MALLA 406, Licitación Pública N° 65/13-MALLA 439, Licitación Pública N° 66/13-MALLA 339, Licitación Pública N° 72/13-MALLA 535.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 30 de Julio de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Sesenta (60) meses.

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00). **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3° Piso -D.N.V.

17/19/22/24/26/29//31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO. LIQ. N° 112984 \$ 180,00

**Presidencia de la Nación**

**Ministerio de Planificación Federal**

**Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas**

**Subsecretaría de Obras Públicas**

**AVISO DE LICITACIÓN**

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 81/13.** **OBRA:** RUTA NACIONAL N° 9-PROVINCIA DE JUJUY

**TRAMO:** TILCARA-HUMAHUACA. **SECCIÓN:** CONSTRUCCIÓN DE PASARELA PEATONAL SOBRE RÍO GRANDE (KM. 1779,68). **TIPO DE OBRA:** Vigas premoldeadas con hormigón H° 30 ancho útil, 5 tramos de 21 m. cada uno, H°21 para fundaciones y columnas. **GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 1.360.000,00.- Referido al Mes de Junio del 2012. **FECHA DE APERTURA DE OFERTA:** Se realizará el día 16 de Septiembre del 2013 a las 11:00 Hs. **FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 16 de Agosto de 2013. **PLAZO DE OBRA:** Cuatro (4) meses. **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00.- **LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V. **LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:** Subgerencia de Servicios de Apoyo-Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)-C.A.B.A.-3° Piso-D.N.V.

17/19/22/24/26/29//31 JUL.02/05/07/09/12/14/16/21 AGO.. LIQ. N° 112983 \$ 180,00

## CONVOCATORIAS- CONTRATOS

**La Comisión Diocesana de al Liga de Madres de Familia de Jujuy,** CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para la Renovación de Autoridades el día 17 de Agosto de 2013 a partir de las 9,00 hs. En el Salón de Casa Laical sito en Belgrano N° 431 de esta ciudad, donde se tratará el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** \*Apertura e la Asamblea por la Delegada de Comisión Central.\*Nombramiento de una Secretaria.\*Lectura del Acta de la Asamblea anterior.\* Nombramiento de dos socios para referentar el Acta.\*Lectura de los artículos, 25°,30°, 31° y 32° del Estatuto.\*Lectura y aprobación de la Memoria por la Presidenta.\*Lectura y aprobación de los Balances por la Tesorera.\* Nombramiento de cuatro escritoras.\*Entrega de credenciales.\*Verificación del quórum.\*Presentación de las candidatas.\*Acto electivo.\*Proclamación de las electas por la Presidenta.\*Palabras del señor Obispo del Asesor Diocesano y de la Delegada de Comisión Central.

31 JUL. LIQ. N° 113548 \$110,00

**NÚMERO CIENTO DOCE.-N° 112.- FUSIÓN POR ABSORCIÓN: ALBERDI S.A.** (absorbente)-ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida).- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Julio del año dos mil trece, ante mí: Ernesto González de los Ríos, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen, por una parte doña NELIDA SEGURA DE MOLINA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 12.725.309, CUIT N° 27-12725309-4, casada en primeras nupcias con Pedro Antonio Molina Pardo, empresaria, con domicilio real en calle La Reina Mora número 591, de esta Ciudad, y por la otra don PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 11.276.067, CUIT N° 23-11276067-9, casado en primeras nupcias con Néilda Segura de Molina, domiciliado legalmente en calle La Reina Mora número 591, de esta ciudad; ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme al Artículo 1002 inciso c) del Código Civil, doy fe, como así la doy que doña Néilda Segura de Molina, concurre a este acto en el carácter de Presidente de la razón social ALBERDI S.A., CUIT N° 30-57841117-4, con domicilio legal en calle Alberdi número 52 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, de esta Provincia, a mérito de los siguientes instrumentos: a) Del Contrato Constitutivo de la sociedad, según escritura número 61 de fecha 11 de Marzo del año 1980, autorizada por la Escribana de la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, de esta República Doña Lucrecia Arangio en el

Protocolo de ese año de su Adscripción al Registro número 20, inscripta en el Juzgado de Minas y de Registro de Comercio de la Provincia de Salta, al Folio 37 Asiento 317 del Libro 2 de Sociedades Anónimas en fecha 4 de Noviembre del año 1980, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia con copia bajo Asiento N° 4.204, Folio 833/849, Tomo III del Legajo XLV del Registro de Escrituras Mercantiles, y al Folio 109, Acta N° 3.059, Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes, ambas en fecha 12 de Diciembre del año 1980, y con copia bajo Asiento N° 28, Folio 1029/1046 del Legajo XIV, Tomo III de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima, en fecha 07 de Diciembre del año 2010; b) Modificación del Contrato Social del domicilio y objeto de la misma, según escritura número 279 de fecha 28 de Octubre del año 1988, autorizada por la Escribana de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento de San Pedro, de esta Provincia, Doña Mirta Beatriz González, al Folio 444 del Protocolo de ese año del Registro número 40 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy con copia bajo Asiento número 67, Folio 659/665 de S.A., Legajo I Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles en fecha 17 de Abril del año 1989, y registrada con copia bajo Asiento N° 28, Folio 1029/1046 del Legajo XIV, Tomo III de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedad Anónima, en fecha 07 de Diciembre del año 2010, fijando su domicilio legal en calle Rocha Solórzano N° 950, de esta ciudad; c) Elección de Autoridades, Aumento de Capital y Modificación de Estatutos, según Escritura número 62 de fecha 9 de Abril del año 2013, autorizada por mí en este mismo Protocolo de este Registro número Trece a mi cargo, inscripta con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia bajo Asiento N° 6, Folio 35/105, Legajo XVII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas, en fecha 10 de Junio del año 2013; d) Acta de Directorio de fecha 26 de junio del corriente año de Convocatoria; y e) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha doce de 27 de junio del corriente año de Aprobación de Acuerdo previo; fotocopia autorizada de los instrumentos mencionados en los puntos a, b, d y e se agregan al legajo de la presente Escritura, como así también fotocopia del Libro de Accionistas y del Libro de Asistencia a las Asambleas, agregando el compareciente que dichos instrumentos se encuentran en plena vigencia y de los cuales surgen facultades suficientes para este acto.- Y don Pedro Antonio Molina Pardo concurre a este acto en el carácter de Vicepresidente de la razón social ALUGA S.A.I.C.A.I.F. CUIT N° 30-68737379-7, con domicilio legal en calle Rocha Solórzano número 950, de esta Capital, a mérito de los siguientes instrumentos: a) ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE "ALUGA S.A.I.C.A.I.F." pasado por Escritura número 855 de fecha 21 de Diciembre de 1995, autorizado por el Escribano de esta ciudad Cesar Ricardo Frías, en el Protocolo de ese año del Registro Numero treinta y seis a su cargo, el cual fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 128, Acta N° 125, Libro I de Sociedades Anónimas de la Matrícula de Comerciantes y registrado con copia Asiento N° 12, al Folio 168/171, Tomo I, del Legajo II, del Registro de Escrituras Mercantiles; ambas con fecha 28 de octubre de 1996; b) Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de setiembre del año dos mil once, por la cual se designan a los miembros del Directorio; c) Acta de Directorio de fecha 22 de setiembre de dos mil dos mil once de Distribución de cargos de los miembros del Directorio; ambas conformadas por Fiscalía de Estado, según Resolución N° 165-FE-13 de fecha 24 de Junio de 2013, y en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Provincia; d) Acta de Directorio de fecha 22 de Abril del corriente año de Transcripción de Acuerdo Previo; y e) Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de junio del corriente año de Aprobación de Acuerdo; fotocopia autorizada de los instrumentos mencionados en los puntos a, b, c, d, y e se agregan al legajo de la presente Escritura, como así también fotocopia del Libro de Accionistas y del Libro de Asistencia a las Asambleas, agregando el compareciente que dichos instrumentos se encuentran en plena vigencia y de los cuales surgen facultades suficientes para este acto.- Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, expresan: **PRIMERO:** Que sus representadas han decidido fusionarse mediante la absorción de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., por parte de **ALBERDI S.A.**, con efectos a partir de la fecha de inscripción de esta Fusión en el Registro Público de Comercio, conforme las resoluciones adoptadas por reuniones de directorio de ambas sociedades y las asambleas de accionistas de ambas sociedades, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 82 y concordantes de la ley 19.550. **SEGUNDO:** Doña Nérida Segura de Molina manifiesta que por acta de reunión de Directorio de ALBERDI S.A. de fecha veintidós de abril de 2013 se resolvió aprobar el Acuerdo Previo de Fusión y que por Acta de Asamblea Extraordinaria unánime de accionistas de ALBERDI S.A., celebrada el veintisiete de junio de 2013, se resolvió: 1) Aprobar la (i) fusión entre las dos sociedades en los términos del compromiso de fusión instrumentado con fecha 22 de abril de 2013, como así también el compromiso de fusión antes citado, con excepción de la planilla determinativa de la relación de cambio de las tenencias accionarias, la que es sustituida por una nueva planilla que se transcribe al pie de la presente, como consecuencia de la modificación del Capital Social (valor nominal) inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de junio del año 2013 y (ii) los balances especiales previstos en el artículo 83, inciso 1º b) de la citada ley 19.550, el balance consolidado de fusión, todos cerrados al treinta y uno de enero de 2013, debidamente dictaminados por Contador Público Nacional Germán Pedro Ponce M.P. 355 y con su firma certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy en fecha 30 de Abril de 2013; 2) Modificar el artículo Quinto del Acuerdo Previo de Fusión como consecuencia de la modificación del artículo CUARTO (CAPITAL SOCIAL) del Estatuto Social de esta Sociedad. 3) Aumentar el Capital Social en la suma de pesos veinte mil siete (\$20.007) y emitir veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso (\$) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, que corresponden a los tenedores del dos por ciento (2%) del paquete accionario de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. 4) Conferir autorizaciones suficientes para la firma del acuerdo definitivo de fusión, suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para concretar lo resuelto en el

punto anterior y facultades para realizar todos los trámites que sean necesarios. **TERCERO:** Manifiesta el señor Pedro Antonio Molina Pardo que por acta de reunión de directorio de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., de fecha veintidós de abril de 2013 se resolvió aprobar el Acuerdo previo de Fusión firmado por ambas Sociedades en igual fecha y que por resolución de Asamblea Extraordinaria unánime de fecha veintisiete de junio de 2013, se resolvió: 1) Aprobar (i) la fusión con ALBERDI S.A. (Absorbente), mediante la incorporación de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (Absorbida) a aquella, con efectos a partir de la fecha de inscripción de la Fusión en el Registro Público de Comercio, como así también el compromiso de fusión antes citado, con excepción de la planilla determinativa de la relación de cambio de las tenencias accionarias, la que es sustituida por una nueva planilla que se transcribe al pie de la presente, como consecuencia de la modificación del Capital Social (valor nominal) inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha diez de junio del año 2013 y (ii) los balances especiales de cada una de las sociedades, previstos en el artículo 83 inciso 1º b) de la mencionada ley 19.550 y el balance consolidado al treinta y uno de enero de 2013, debidamente dictaminados por Contador Público Nacional Germán Pedro Ponce M.P. 355 y con su firma certificada por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy en fecha 30 de Abril del 2013; 2) Modificar el artículo Quinto del Acuerdo Previo de Fusión como consecuencia de la modificación del artículo CUARTO (CAPITAL SOCIAL) del Estatuto Social de esta Sociedad. 3) Aprobar la disolución de la sociedad, sin liquidación, como consecuencia de la fusión aprobada, a partir de la fecha de inscripción de esta Fusión en el Registro Público de Comercio. 4) Conferir autorizaciones para la firma del acuerdo definitivo de fusión y suscribir todos los instrumentos públicos y privados necesarios para concretar lo resuelto por dicha asamblea. **CUARTO:** El señor Pedro Antonio Molina Pardo, en su carácter de representante legal de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., y de acuerdo a lo establecido en el punto 2) del punto anterior, deja formalizado a través de la presente escritura el compromiso de disolución de la sociedad, sin liquidación, a partir de la fecha de inscripción de la presente Fusión en el Registro Público de Comercio, en cumplimiento de las normas legales que regulan el proceso de fusión. **QUINTO:** Que ningún accionista de ALBERDI S.A., ni de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., ha ejercido el derecho de receso que la ley acuerda. **SEXTO:** Que de conformidad con lo determinado por el inciso 2º del artículo 83 de la ley 19.550, se han publicado los correspondientes edictos de ley, en el diario El Tribuno de la ciudad de San Salvador de Jujuy durante los días 20, 22 y 24 de mayo del corriente año; y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy durante los días 22, 24 y 27 de mayo de dos mil trece.- **SEPTIMO:** Manifestando los representantes de ambas sociedades que habiendo transcurrido el término legal no se presentaron acreedores en oposición a la fusión.- **OCTAVO:** Que dejan manifestado que las bases y condiciones de ejecución del Acuerdo Definitivo de Fusión que por este instrumento se formaliza y de las participaciones que corresponden a los accionistas de la sociedad incorporada resultan del Acuerdo Previo de Fusión ya mencionado e íntegramente transcrito en las Actas de Directorio de ambas Sociedades que se reproducen más adelante. **NOVENO:** Que del balance especial consolidado de fusión de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. y ALBERDI S.A., surge la existencia de bienes registrables que se transferirán a la sociedad absorbente, por instrumento separado y complementario, o sea ALBERDI S.A., una vez inscripto la Fusión dispuesta en este instrumento en el Registro Público de Comercio, y de acuerdo a las disposiciones de los respectivos registros.- Y los comparecientes continúan expresando: Que en virtud de lo expuesto vienen por el presente acto a Protocolizar y elevar a escritura pública los siguientes instrumentos: a) El acta de directorio de ALBERDI S.A., de fecha 22 de abril del corriente año, obrante a los folios 153/156 del Libro de Actas de Directorio N° 3 de ALBERDI S.A.; b) El Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha veintisiete de junio del corriente año, de ALBERDI S.A., obrante a los Folios 135/141 del Libro de Actas de Asambleas de Accionistas N° 2 de ALBERDI S.A.; c) El acta de directorio de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. de fecha veintidós de abril del corriente año, obrante al Folio 142/145 del Libro de Actas de Directorio N° 1 de ALUGA S.A.; d) El Acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha veintisiete de junio del corriente año, de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. obrante al Folio 56/61 del Libro de Actas de Asambleas de Accionistas N° 1 de ALUGA S.A.; e) Los balances especiales de cada sociedad y el balance consolidado de las sociedades que se fusionan, dictaminados por el Contador Público Nacional Germán Pedro Ponce M.P. 355, con sus firmas certificadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy en fecha 30 de Abril del 2013, que se agregan al legajo de comprobantes de la presente escritura. Todos los documentos precitados, a excepción del punto e), se transcriben a continuación textualmente: a-ACTA DE DIRECTORIO N° 224-Acuerdo Previo de Fusión Alberdi S.A.-Aluga SAICAIF -En la ciudad de San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2013, siendo las 20:00 horas, se reúnen en la sede social de ALBERDI S.A., la totalidad de los miembros del Directorio, con la presencia del Síndico Titular. La Presidente del Directorio Señora Nérida Segura de Molina manifiesta a los presentes que se han efectuado tratativas con los representantes del Directorio de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., empresa dedicada a la producción agrícola, especialmente el cultivo de soja, a fin de lograr la fusión de ambas sociedades, habiéndose firmado un compromiso previo de fusión por absorción de dicha sociedad, que se decide transcribir y cuyo contenido es del siguiente tenor: **COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN.** Entre ALBERDI S.A. y ALUGA S.A.I.C.A.I.F., representadas por los señores Nérida Segura de Molina, en el carácter de Presidente del Directorio de ALBERDI S.A. y en el carácter de Presidente del Directorio de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., convienen en celebrar el siguiente compromiso previo de fusión: **Primero:** La fusión se realizará bajo la forma de fusión por absorción, prevista en el artículo 82 y siguientes de la ley 19.550, siendo ALBERDI S.A. la sociedad absorbente y ALUGA S.A.I.C.A.I.F., la sociedad absorbida. La fusión de ambas sociedades implicará reorganizar sus respectivas actividades empresarias, optimizando el uso de todos sus recursos, ya que: (i) los titulares de los capitales de ambas sociedades pertenecen íntegramente a los mismos accionistas desde las respectivas fechas de constitución de las dos sociedades, aunque en mínimas

proporciones diferentes, según se expone en "Anexo I" que se agrega a la presente y forma parte integrante del mismo; (ii) tres (3) de los cuatro (4) actuales integrantes del Directorio son las mismas personas desde los respectivos nacimientos jurídicos de ambas sociedades; (iii) desde el veintitrés de diciembre de 1999 y hasta la actualidad, ALBERDI S.A. (absorbente) es la titular del noventa y ocho por ciento (98%) del paquete accionario de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida) y el dos por ciento (2%) restante está distribuido entre los mismos accionistas de ambas sociedades; (iv) la liquidez de los flujos de fondos de ambas empresas son complementarios temporalmente, teniendo en cuenta que en el primer semestre de cada año ALBERDI S.A. cuenta con suficiente disponibilidad de fondos como para atender las ingentes necesidades del ciclo productivo de ALUGA S.A.I.C.A.I.F.; (v) la integración horizontal y vertical de la estructura administrativo-contable de ambas sociedades coadyuvará a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y tecnológicos disponibles y propenderá a la reprogramación de la producción de determinados frutos agrícolas por parte de la estructura productiva de la actual ALUGA S.A.I.C.A.I.F., para cuya comercialización ALBERDI S.A. ya cuenta con suficientes e idóneas bocas de expendio en pleno funcionamiento y (vi) la unificación de políticas empresarias y una más eficiente administración financiera redundará en una importante disminución de los costos operativos de administración y financieros y, por ende, en mejores resultados globales. Segundo: La fusión se realiza en base a los balances cerrados al treinta y uno de enero del año 2013. La totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la que sea titular ALUGA S.A.I.C.A.I.F., al momento en que se produzca la inscripción de esta Fusión por absorción en el Registro Público de Comercio, será incorporada al patrimonio de ALBERDI S.A., incluida la totalidad de los libros y documentación social, que se conservarán hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. La incorporación se realizará a los valores que surjan de los respectivos registros contables de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. a ese momento, los que deberán tener continuidad con los balances especiales de fusión de cada una de las sociedades y el consolidado de fusión, ambos confeccionados al 31 de enero de 2013. Estos últimos estados contables cumplimentan los requerimientos establecidos en el artículo 83 inciso 1º b) de la ley 19.550, habiendo sido confeccionados por sus administradores, con los informes de los síndicos en cada caso en que ello correspondía y sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, los que se agregan al presente y forman parte de este compromiso. Tercero: Ambas sociedades continuarán operando independientemente, en cuanto resulte necesario o conveniente por cualquier razón, hasta el momento de la inscripción definitiva de la fusión. Cuarto: A partir de la fecha de la inscripción de la Fusión por Absorción en el Registro Público de Comercio de Jujuy, ALBERDI S.A. (absorbente) asumirá la responsabilidad por el personal de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida), a quienes respetará en sus respectivos cargos y derechos que por antigüedad y otras razones les correspondan. Quinto: Se deja constancia de que la sociedad ALBERDI S.A., (absorbente), tiene actualmente en circulación tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y de un valor nominal de un millonésimo de peso (\$0,000001) cada una, las que representan un valor nominal total de tres mil millonésimos de peso (\$0,003000) y que por su parte ALUGA S.A.I.C.A.I.F., tiene un capital social (valor nominal) de pesos veinte mil (\$20.000,00), representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una. Una vez cumplidos todos los requisitos legales de la fusión, los accionistas de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida) que son tenedores del dos por ciento (2%) de las acciones representativas del capital social de dicha Sociedad, recibirán en sustitución de sus respectivas tenencias, en forma proporcional y en total, cincuenta y una (51) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una y de un millonésimo de peso (\$0,000001) de valor nominal cada una, emitidas por ALBERDI S.A. (absorbente), según el detalle que sigue: accionista Sr. Pedro Antonio Segura López, treinta y seis (36) acciones; accionista Sra. Néilda Segura de Molina, siete con cincuenta centésimos (7,50) acciones y accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo, siete con cincuenta centésimos (7,50) acciones. A este efecto, por asamblea de accionistas de ALBERDI S.A. (absorbente) se deberá aprobar el aumento de su capital de tres mil millonésimos de peso (\$0,003000) a tres mil cincuenta y un millonésimos de peso (\$0,003051) y la emisión de las correspondientes cincuenta y una (51) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un millonésimo de peso (\$0,000001) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto cada una. En razón de encontrarse actualmente en trámite la inscripción de la Modificación del Estatuto Social de ALBERDI S.A. formalizada societariamente mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 19/03/2013, y protocolizada mediante Escritura Pública número 62, los accionistas de ALBERDI S.A. asumen, de manera irrevocable, la formal obligación de realizar entre ellos -a título gratuito- las cesiones de acciones que sean necesarias para alcanzar cada uno de ellos los siguientes porcentajes de participación en el capital social, con posterioridad a la pertinente inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio: Pedro Antonio Segura López el setenta por ciento (70%); Néilda Segura de Molina el veinticinco por ciento (25%) y Pedro Antonio Molina Pardo el cinco por ciento (5%). La referida modificación de los Estatutos Sociales que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, comprende, entre otros temas, el aumento del capital social a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000). Sexto: Cumplidos los trámites de fusión ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida), se considerará disuelta, sin liquidarse, cancelándose su inscripción en el Registro Público de Comercio. Séptimo: El convenio se suscribe ad-referendum de las asambleas extraordinarias de ambas sociedades que deberán celebrarse en el plazo de treinta días y las que deberán considerar las condiciones del mismo, los balances respectivos, como asimismo, el aumento de capital y reforma del estatuto en la sociedad absorbente y la disolución anticipada en la sociedad absorbida. Octavo: ALBERDI S.A. (Sociedad Absorbente) modificará el ARTICULO CUARTO (Capital social) de sus Estatutos Sociales, aumentando el Capital Social, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO (CAPITAL SOCIAL): El capital social se fija en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL SIETE (\$25.020.007), representado por

igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. La Asamblea puede delegar en el Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones suscriptas, dentro de los dos años a contar desde la fecha de las respectivas suscripciones. El capital podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea ordinaria en los términos del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso que la Sociedad haga oferta pública de sus valores negociables, la evolución posterior del capital figurará en los balances de la Sociedad conforme lo dispuesto en las normas vigentes y el capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin límite alguno, sin requerirse nueva conformidad administrativa y sin necesidad de modificar el presente estatuto, fijando las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto." Noveno: A partir del día siguiente al de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio, la administración y representación de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida), estará a cargo del Directorio de ALBERDI S.A. (absorbente), quién también formalizará la inscripción del referido acuerdo en el Registro Público de Comercio. Décimo: Ambas sociedades se comprometen a realizar oportunamente y de manera conjunta la publicación que establece el artículo 83 inciso 3º de la ley 19.550 y, cumplidos los términos legales, los representantes de ambas sociedades otorgarán el Acuerdo Definitivo de Fusión, el que deberá ser aprobado por las respectivas Asambleas de Accionistas, quedando a cargo de ALBERDI S. A. (Sociedad Absorbente) la inscripción del referido Acuerdo en el Registro Público de Comercio. Décimo primero: En caso de no ser aprobado por las asambleas, o no celebrarse las mismas en el plazo establecido, el convenio quedará sin efecto, estando a cargo de cada una de las sociedades los gastos ocasionados y sin efectos las convenciones respecto a los actos cumplidos desde la fecha de los balances de fusión. Se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 22 días del mes de abril de 2013. "Anexo I": Relación de cambio: ALBERDI S.A. (ABSORBENTE)-Accionista: Segura López, Pedro Antonio.- Monto en \$ 0,002100.-Valor Nominal 0,000001.-Cantidad de Acciones 2.100.-Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.-Participación Accionaria 70,00 %.-Accionista: Segura de Molina, Néilda.-Monto en \$: 0,000750.-Valor Nominal 0,000001.- Cantidad de Acciones: 750.- Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 25,00%.- Accionista: Molina Pardo, Pedro Antonio.-Monto en \$: 0,000150.-Valor Nominal: 0,000001.-Cantidad de Acciones: 150.-; Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 5,00%.-Total acciones Ordinarias: Monto en \$: 0,003000; Valor Nominal: 0,000001.- Cantidad de Acciones 3.000.-Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.-Participación Accionaria 100%.-ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (ABSORBIDA) Accionista: Segura López, Pedro Antonio.-Monto en \$: 280.-Valor Nominal: 100.-Cantidad de Acciones: 2.-Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 1,40 %.-Participación accionaria minoritaria: 70,00 %.-Accionista: Molina Pardo Pedro Antonio.-Monto en \$: 60.-Valor Nominal: 100.-Cantidad de Acciones 1.-Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 0,30 %.- Participación accionaria minoritaria: 15,00 %.- Accionista: Segura de Molina, Néilda.-Monto en \$: 60; Valor Nominal 100.-Cantidad de Acciones: 1; Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 0,30 %, Participación accionaria minoritaria: 15,00 %.- Accionista: Alberdi S.A..-Monto en \$:19.600; Valor Nominal: \$100.-Cantidad de Acciones 196.-; Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.-Participación Accionaria: 98,00 %.-Participación accionaria minoritaria: TOTAL: Acciones Ordinarias: Monto en \$:20.000.-Valor Nominal: 100.-Cantidad Acciones: 200.-Clase: A-Ordinarias c/1 voto por acción.-Participación Accionaria: 100,00%.-Participación accionaria Minoritaria: 2%.-Valuación de los patrimonios netos según balances especiales art. 83 Ley 19.550.-Sociedad ALBERDI S.A.:Patrimonio neto antes de la fusión \$58.590.589,43.-Sociedad ALUGA S.A.I.C.A.I.F.- Patrimonio neto antes de la fusión: \$1.000.333,63.-Calculo de la relación de Cambio: Patrimonio neto especial de la absorbente ALBERDI S.A.:\$58.590.589,43.-Cantidad de Acciones antes de la fusión 3000.-Valor por acción de Alberdi S.A.: \$19.530,20.-Patrimonio neto especial de la absorbida ALUGA S.A.I.C.A.I.F.: \$1.000.333,63.-Patrimonio neto perteneciente a la adquirente (98%)=-\$980.326,96.- Patrimonio neto a adquirir (2%): \$20.007,00.-Valor por Acción de la adquirente: \$19.530,20.-Acciones a emitir: 51,22.-Concepto: patrimonio neto especial de la absorbente Alberdi S.A: Importe: \$58.590.589,43.-Concepto: P.N. que se adquiere de la absorbida ALUGA S.A.I.C.A.I.F: Importe: \$20.007,00.-Concepto: Acciones antes de la fusión: 3.000,00.-Concepto: Acciones a emitir 51,22.-Total: 3.051,22.-DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES: Accionista: Segura López, Pedro Antonio.-Cantidad de Acciones : 2.100.-Votos por acción 1.-Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total: 0,002100- % participación: 68,8249 %.-Accionista: Néilda Segura de Molina.- Cantidad de Acciones: 750.-Votos por acción 1.-Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total: 0,000750.- % participación: 24,5803%.- Accionista: Molina Pardo, Pedro Antonio.-Cantidad de Acciones 150.- Votos por acción: 1.- Valor nominal por acción 0,000001.-Valor nominal total 0,000150.-% participación: 4,9161%.-Cantidad de acciones: 3.000.-Valor Nominal por Acción: 0,000001.-Valor Nominal Total 0,003000.- Participación 98,3213%.- Accionista: Segura López, Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones: 35.85.-Votos por acción: 1.-Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total 0,00005121984.- % participación: 0,0873 %.-Accionista: Molina Pardo, Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones: 2.66.- Votos por acción:1.-Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total: 0,00000266343% participación: 0,0873%.-Accionista: Segura Molina, Néilda.-Cantidad de Acciones: 12.70.- Votos por acción 1.-Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total: 0,00001270252.% participación: 0,4163%.-Cantidad de Acciones 51,22.-Valor Nominal Total 0,00005121984- % participación 1,6787%-Total: Valor Nominal total: 0,00005121984- % participación 100,0000%.-NUEVA COMPOSICIÓN ACCIONARÍA ALBERDI S.A.:Accionista: Segura López Pedro Antonio.-Cantidad de Acciones: 2.135,85.-Votos por acción: 1.-Valor nominal por acción 0,000001.-



Valor nominal total: 0,002133585.- % participación: 70,0000%-Accionista Segura de Molina, Néliida.-Cantidad de Acciones: 762,70.-Votos por acción 1.-Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total: 0,00076270.- % participación: 24,9966 %.- Accionista: Molina Pardo Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones: 152,67.-Votos por acción 1.-Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total: 0,00015267.- % participación: 5,0034%.-Totales: Cantidad de Acciones: 3.051,22, Valor Nominal total: 0,0030512.- %, Participación: 100%.-S.S. de Jujuy, 22 de abril de 2013.” Hay tres firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: Sra. Néliida Segura de Molina-Presidente de ALBERDI S.A.; ALUGA SAICAIF-Néliida Segura-Presidente; Sr. Pedro A. Molina Pardo-Vicepresidente de ALUGA S.A.I.C.A.I.F...“Leído todo en alta voz, los integrantes del Directorio aprueban por unanimidad el Acuerdo Previo de Fusión y el “Anexo I” transcritos precedentemente”. Hay cuatro firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: SRA. NELIDA SEGURA DE MOLINA-Presidente; Sr. PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-Vicepresidente; DRA. MARIA DANIELA MALINAR-Director Titular, y GERMAN PEDRO PONCE-Síndico Titular: “Testado: “es”: No Vale-Entre Líneas: “Néliida”: Vale”.-Hay cinco firmas ilegibles.b.-“ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, siendo las dieciséis 16:00 horas del día veintisiete (27) de junio del año dos mil trece, se reúnen en Asamblea Extraordinaria, todos los accionistas de la empresa ALBERDI S.A., inscrita actualmente en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento N° 67, al Folio 659/665, del Legajo I, Tomo I, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. en fecha 17 de abril de 1989. Los accionistas presentes representan el ciento por ciento (100 %) del capital social y, de acuerdo a la convocatoria oportunamente efectuada por el Directorio en fecha veintiséis de junio del año 2013, se constituyen en Asamblea Extraordinaria en la sede social de la Empresa, bajo el régimen del art. 237º, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1º) Consideración de la fusión mediante la absorción de ALUGA S.A.I.C.A.I.F.. Aprobación del Acuerdo Previo de Fusión y formalización del Acuerdo Definitivo de Fusión. 2º) Consideración y Aprobación del Balance Especial y del Balance de Fusión, ambos cerrados al día 31 de enero de 2013. 3º) Modificación del artículo Quinto del Acuerdo Previo de Fusión como consecuencia de la modificación del artículo CUARTO (CAPITAL SOCIAL) del Estatuto Social de esta Sociedad y de la relación de cambio de las participaciones accionarias. 4º) Aumento del Capital Social en la suma de pesos veinte mil siete (\$20.007) y emitir veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de valor nominal un peso (\$1) cada una, con derecho a cinco (5) votos por acción, que corresponden a los tenedores del dos por ciento (2%) del paquete accionario de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. Aumento del capital social y reforma del Estatuto Social (Artículo CUARTO-CAPITAL SOCIAL).- 5º) Confirmación en sus cargos a los integrantes del Directorio y Síndicos o Designación de nuevos Directores y Síndicos, con motivo de la Fusión.- 6º) Otorgamiento de autorizaciones y poderes para formalizar la Fusión.-La Presidente del Directorio pone a consideración el punto 1º del Orden del Día e informa acerca de las necesidades y ventajas de orden técnico administrativo, productivo y comercial que reportará la fusión con la sociedad ALUGA S.A.I.C.A.I.F., por la incorporación de los bienes y derechos que integran el Activo y Pasivo de la misma, procediéndose luego a la lectura del Acuerdo Previo de Fusión suscripto por los representantes de ambas sociedades. Informa además la Presidente que en fecha diez de junio del corriente año se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy las modificaciones y el nuevo texto ordenado del Estatuto Social de ALBERDI S.A. (Sociedad Absorbente), que habían sido aprobadas en Asamblea Extraordinaria unánime de fecha nueve de abril del año 2013, donde, entre otros artículos, se aumentó el Capital Social de tres milésimos de pesos (\$0,003), expuesta en los estados contables por la cifra significativa de un centavo de peso (\$0,01), a la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) de valor nominal, representado por veinticinco millones de acciones (25.000.000) de valor nominal un peso cada una. Luego de breves deliberaciones y considerando el aumento del Capital Social de la ALBERDI S.A. (Sociedad Absorbente) antes mencionado, los accionistas, por unanimidad, aprueban el Acuerdo Previo de Fusión, con excepción del Cuadro de Relación de Cambio de las participaciones sociales, que quedará sustituido por otro que se transcribe al pie de la presente Acta y del que se desprende que a los tenedores del dos por ciento (2%) de las acciones emitidas por ALUGA S.A.I.C.A.I.F. les corresponden, en total, veinte mil siete (20.007) acciones que deberá emitir ALBERDI S.A., resolviendo además que dicho instrumento no se transcriba en la presente por encontrarse ya inserto en el acta de Directorio de fecha veintidós de abril del corriente año que obra a los folios 153 a 156 del Libro de Actas de Directorio N° 3 rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 109, Asiento N° 3.059, del Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes en fecha 18 de octubre del año 2005 y que todo su contenido, con la nueva relación de cambio y el nuevo artículo Quinto de dicho Acuerdo Previo de Fusión, integre el Acuerdo Definitivo de Fusión que, como tal y a todos sus efectos, se aprueba también por unanimidad y se formaliza con esta escritura pública. Se pone a consideración el punto 2º del Orden del Día, el accionista Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ mociona que, siendo de conocimiento de todos los presentes, se omita la lectura del Balance Especial y del Balance de Fusión, ambos cerrados al día 31 de enero de 2013, dejándose constancia que ambos documentos se encuentran transcritos en el Libro Copiador de Inventarios y Balances N° 9, rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio N° 109, Asiento N° 3059, del Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes con fecha 21 de octubre de 2011, lo que se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el punto 3º del orden del Día, la Presidente manifiesta que en razón de haberse inscripto en fecha 10 de junio del corriente año la modificación del artículo CUARTO (CAPITAL SOCIAL) del Estatuto Social de ALBERDI S.A., por la que se aumentó su Capital Social a la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), corresponde modificar el artículo Quinto del Acuerdo Previo de Fusión aprobado por el Directorio en fecha veintidós de abril del corriente año, al igual que la relación de cambio aprobada en el mismo Acuerdo, por el texto del Artículo Quinto del Acuerdo Previo de Fusión que se transcribe

seguidamente y por la relación de cambio que se expone en el nuevo Cuadro de Relación de Cambio, del cual se desprende que deben emitirse veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción y de valor nominal un peso (\$1) por acción: “Quinto: Se deja constancia de que la sociedad ALBERDI S.A., (absorbente), tiene actualmente en circulación veinticinco millones (25.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos por acción y de un valor nominal de un peso (\$1) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) y que por su parte ALUGA S.A.I.C.A.I.F., tiene un capital social (valor nominal) de pesos veinte mil (\$20.000,00), representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una. Una vez cumplidos todos los requisitos legales de la fusión, los accionistas de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida) que son tenedores del dos por ciento (2%) de las acciones representativas del capital social de dicha Sociedad, recibirán en sustitución de sus respectivas tenencias, en forma proporcional y en total, veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos por acción y de un peso (\$1) de valor nominal cada una, emitidas por ALBERDI S.A. (absorbente), según el detalle que sigue: accionista Sr. Pedro Antonio Segura López, catorce mil cinco (14.005) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos por acción y de un peso (\$1) de valor nominal cada una; accionista Sra. Néliida Segura de Molina, cinco mil dos (5.002) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos por acción y de un peso (\$1) de valor nominal cada una y accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo, un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos por acción y de un peso (\$1) de valor nominal cada una. A este efecto, por asamblea de accionistas de ALBERDI S.A. (absorbente) se deberá aprobar el aumento de su capital de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) a pesos veinticinco millones veinte mil siete (\$25.020.007) y la emisión de las correspondientes veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Los accionistas de ALBERDI S.A. asumen, de manera irrevocable, la formal obligación de realizar entre ellos -a título gratuito- las cesiones de acciones que sean necesarias para alcanzar cada uno de ellos los siguientes porcentajes de participación en el capital social, con posterioridad a la pertinente inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio: Pedro Antonio Segura López el setenta por ciento (70%); Néliida Segura de Molina el veinticinco por ciento (25%) y Pedro Antonio Molina Pardo el cinco por ciento (5%).” El accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo mociona para que se apruebe el nuevo Artículo Quinto antes transcripto y el nuevo Cuadro de Relación de Cambio referido por la Presidente que se transcribe a continuación, todo lo que se aprueba por unanimidad: “FUSIÓN POR ABSORCIÓN-ALBERDI S.A.-ALUGA S.A.I.C.A.I.F. RELACIÓN DE CAMBIO-DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE ACCIONES DE ALBERDI S.A. (CONTINUADORA) DEBE ENTREGAR A LOS ACCIONISTAS DE ALUGA SAICAIF (DISUELTA).-ALBERDI S.A. (ABSORVENTE).-ACCIONISTAS-Monto Depositado en Pesos-Valor Nominal-Cantidad Acciones-Clase-Cantidad Total de Acciones-Participación accionaria-Derecho a Voto.-SEGURA LÓPEZ PEDRO ANTONIO-17.500.000-1-17.500.000-A-Ordinaria-17.500.000-70,00%-cinco (5) votos por acción.-SEGURA, Néliida-6.250.000-1-6.250.000-A-Ordinaria-6.250.000-25,00%-cinco (5) votos por acción.-PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-1.250.000-1-1.250.000-5,00%-cinco votos por acción. TOTAL Acciones Ordinarias -25.000.000-1,000000-25.000.000-A-Ordinaria-25.000.000-100%-cinco votos por acción”“ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (DISUELTA).-ACCIONISTAS-Monto Depositado en Pesos-Valor Nominal-Cantidad Acciones-Clase-Cantidad Total de Acciones-Participación accionaria-Derecho a Voto.-PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ-280-100-2-A-Ordinaria-2- 1,40% -con 1 voto por acción.-PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-60-100-1-A-Ordinaria-1-0,30%-con 1 voto por acción.- NÉLIDA SEGURA-60-100-1-A-Ordinaria-1-0,30%-con 1 voto por acción.-ALBERDI S.A.-19.600-100-196-A-Ordinaria-196-98,00% -con 1 voto por acción.-TOTAL Acciones Ordinarias-20.000-100-200-200-100%”“VALUACIÓN DE LOS PATRIMONIOS NETOS SEGÚN BALANCES ESPECIALES ART. 83 LEY 19550.- SOCIEDAD-PN ANTES FUSIÓN.- ALBERDI S.A. 25.000.000-ALUGA S.A. 1.000.334-TOTAL 26.000.334.-ALBERDI SA-98%-980.327.-PEDRO A. SEGURA-70% DEL 2% 14.005.-NELIDA SEGURA-25% DEL 2%-5.002.-PEDRO MOLINA-5% DEL 2%-1.000.- 20.007”“CALCULO DE LA RELACIÓN DE CAMBIO.-CAPITAL SOCIAL ESPECIAL DE LA ABSORBENTE ALBERDI S.A.-25.000.000,00-PN ESPECIAL DE LA ABSORBIDA ALUGA S.A.I.C.A.I.F.-1.000.333,63.-CANTIDAD DE ACCIONES ANTES DE LA FUSIÓN-25.000.000-VALOR POR ACCIÓN-1,00.-VALOR POR ACCIÓN DE ALBERDI S.A.-1,00-ACCIONES A EMITIR-1.000.334.-CONCEPTO-IMPORTE %-CAPITAL SOCIAL ESPECIAL DE LA ABSORBENTE ALBERDI S.A.-25.000.000,00-96,15%.- PN ESPECIAL DE LA ABSORBIDA ALUGA S.A.I.C.A.I.F. 1.000.333,63-3,85%.-TOTAL 26.000.333,63.-ACCIONES ANTES DE LA FUSIÓN 25.000.000,00-96%.-ACCIONES A EMITIR 1.000.333,63-4%.-26.000.333,63-100%.-DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES.-ACCIONISTA-CANTIDAD DE ACCIONES-Votos por Acción-VALOR NOMINAL POR ACCIÓN-VALOR NOMINAL TOTAL-% PARTICIPACIÓN.- SEGURA LÓPEZ PEDRO ANTONIO-17.500.000-1-1,00-17.500.000,00-67,3068%.- SEGURA, NELIDA-6.250.000-1-1,00-6.250.000,00-24,0382%.-PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-1.250.000-1-1,00-1.250.000,00-4,8076%.- 25.000.000 -25.000.000,00-96,1526%.-PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ-14.005-1-1,00-14.004,67-0,0539%.-PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-3.001-1-1,00-3.001,00-0,0115%.-NELIDA SEGURA-3.001-1-1,00-3.001,00-0,0115%.-ALBERDI S.A.-980.327-1-1,00-980.326,96-3,7704%.-1.000.334-1.000.333,63-3,8474%.- TOTAL 26.000.333,63-100,0000%.-NUEVA COMPOSICIÓN ACCIONARIA-ALBERDI S.A.-ACCIONISTA-CANTIDAD DE ACCIONES-Votos por Acción -VALOR NOMINAL POR ACCIÓN-VALOR NOMINAL TOTAL - % PARTICIPACIÓN.- SEGURA LÓPEZ PEDRO ANTONIO- 18.200.234-1-1,00-8.200.234-70,0000%.-

SEGURA, NELIDA-6.498.083-1-1.00-6.498.083-24,9923%.- PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-1.302.017-1-1.00-1.302.017-5,0077%.-TOTALES 26.000.334-26.000.334-100,0000%".-Puesto a consideración el punto 4º del Orden del Día, la señora Presidente manifiesta que en razón de la relación de canje aprobado en el Acuerdo Previo de Fusión que se trató en el punto anterior, corresponde efectuar el aumento de capital social por un total de pesos veinte mil siete (\$20.007). Luego de tratado el tema, se aprueba por unanimidad: (i) El aumento del capital social de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), a pesos veinticinco millones veinte mil siete (\$25.020.007), (ii) La emisión de veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción y de un valor nominal de pesos uno (\$1) cada una, que corresponden a los accionistas Sres. PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, NELIDA SEGURA DE MOLINA y PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO, en las siguientes proporciones: setenta por ciento (70%), veinticinco por ciento (25%) y cinco por ciento (5%) respectivamente y (iii) La modificación del Artículo CUARTO del Estatuto Social, que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO (CAPITAL SOCIAL): El capital social se fija en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL SIETE (\$25.020.007), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. La Asamblea puede delegar en el Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones suscriptas, dentro de los dos años a contar desde la fecha de las respectivas suscripciones. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea ordinaria en los términos del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso que la Sociedad haga oferta pública de sus valores negociables, la evolución posterior del capital figurará en los balances de la Sociedad conforme lo dispuesto en las normas vigentes y el capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin límite alguno, sin requerirse nueva conformidad administrativa y sin necesidad de modificar el presente estatuto, fijando las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto." La Presidente del Directorio pone a consideración el punto 5º del Orden del Día. El accionista Sr. PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO hace uso de la palabra y mociona que todos los integrantes del Directorio, titular y suplentes, al igual que los Síndicos titular y suplente, sean confirmados en sus respectivos cargos que deberán ejercer hasta completar el lapso por el cual fueran designados en Asamblea de Accionistas de fecha 19 de marzo del año 2013, lo que es aprobado por unanimidad. Los integrantes del directorio designados son: Presidente, Sra. NELIDA SEGURA DE MOLINA; Vicepresidente, Sr. PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO; Directores titulares: Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ y Dra. MARIA DANIELA MALINAR; Directores suplentes: CPN. SERGIO ESTEBAN MOLINA y LIC. PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR; Síndico titular CPN. GERMAN PEDRO PONCE y Síndico suplente: CPN. ROBERTO OMAR BATALLA, quienes firman al pie de la presente, aceptando los cargos para los que fueron designados. Puesto a consideración el punto 6º del Orden del Día, por unanimidad, la asamblea resuelve autorizar al presidente y/o al vicepresidente para que, cualquiera de ellos en forma indistinta, firmen el acuerdo definitivo de fusión y efectúen ante la autoridad respectiva todos los trámites que fueran menester para la obtención de la inscripción ante el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios a tal fin, con facultades de aceptar las observaciones que se efectúen a las mismas. No habiendo más temas que tratar, se da por concluida esta Asamblea, siendo las 18 horas y 35 minutos, firmando la presente en prueba de conformidad".- Hay tres firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: Pedro Antonio Segura López; Néliida Segura y P.A. Molina Pardo.- Hay cinco firmas ilegibles.-"Testado: "Ordinaria"; "VEINTICINCO MILLONES /\$ 25.000.000); NO VALE.- Entre Líneas: "Extraordinaria"; "acciones"; "VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL SIETE (\$ 25.020.007): VALE".- Hay ocho firmas ilegibles.- c.- "ACTA DE DIRECTORIO.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2013, siendo las dieciséis (16:00) horas, se reúnen en la sede social de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., la totalidad de los miembros del Directorio. La Presidente del Directorio Señora Néliida Segura de Molina manifiesta a los presentes que se han efectuado tratativas con los representantes del Directorio de ALBERDI S.A., empresa dedicada a la actividad de supermercado y a la producción agropecuaria, a fin de lograr la fusión de ambas sociedades, habiéndose firmado un compromiso previo de fusión por absorción de dicha sociedad, que se decide transcribir y cuyo contenido es del siguiente tenor: COMPROMISO PREVIO DE FUSIÓN. Entre ALBERDI S.A. y ALUGA S.A.I.C.A.I.F., representadas por los señores Néliida Segura de Molina, en el carácter de Presidente del Directorio de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., y en el carácter de Presidente del Directorio de ALBERDI S.A. convienen en celebrar el siguiente compromiso previo de fusión: Primero: La fusión se realizará bajo la forma de fusión por absorción, prevista en el artículo 82 y siguientes de la ley 19.550, siendo ALBERDI S.A. la sociedad absorbente y ALUGA S.A.I.C.A.I.F., la sociedad absorbida. La fusión de ambas sociedades implicará reorganizar sus respectivas actividades empresarias, optimizando el uso de todos sus recursos, ya que: (i) los titulares de los capitales de ambas sociedades pertenecen íntegramente a los mismos accionistas desde las respectivas fechas de constitución de las dos sociedades, aunque en mínimas proporciones diferentes, según se expone en "Anexo I" que se agrega a la presente y forma parte integrante del mismo; (ii) tres (3) de los cuatro (4) actuales integrantes del Directorio son las mismas personas desde los respectivos nacimientos jurídicos de ambas sociedades; (iii) desde el veintitrés de diciembre de 1999 y hasta la actualidad, ALBERDI S.A. (absorbente) es la titular del noventa y ocho por ciento (98%) del paquete accionario de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida) y el dos por ciento (2%) restante está distribuido entre los mismos accionistas de ambas sociedades; (iv) la liquidez de los flujos de fondos de ambas empresas son complementarios temporalmente, teniendo en cuenta que en el primer semestre de cada año ALBERDI S.A. cuenta con suficiente disponibilidad de fondos como para atender las ingentes necesidades del ciclo productivo de ALUGA S.A.I.C.A.I.F.; (v) la integración horizontal y vertical de la estructura administrativo-

contable de ambas sociedades coadyuvará a un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y tecnológicos disponibles y propenderá a la reprogramación de la producción de determinados frutos agrícolas por parte de la estructura productiva de la actual ALUGA S.A.I.C.A.I.F., para cuya comercialización ALBERDI S.A. ya cuenta con suficientes e idóneas bocas de expendio en pleno funcionamiento y (vi) la unificación de políticas empresarias y una más eficiente administración financiera redundará en una importante disminución de los costos operativos de administración y financieros y, por ende, en mejores resultados globales. Segundo: La fusión se realiza en base a los balances cerrados al treinta y uno de enero del año 2013. La totalidad de los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la que sea titular ALUGA S.A.I.C.A.I.F., al momento en que se produzca la inscripción de esta Fusión por absorción en el Registro Público de Comercio, será incorporada al patrimonio de ALBERDI S.A., incluida la totalidad de los libros y documentación social, que se conservarán hasta el vencimiento del plazo que fijan las leyes respectivas. La incorporación se realizará a los valores que surjan de los respectivos registros contables de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. a ese momento, los que deberán tener continuidad con los balances especiales de fusión de cada una de las sociedades y el consolidado de fusión, ambos confeccionados al 31 de enero de 2013. Estos últimos estados contables cumplimentan los requerimientos establecidos en el artículo 83 inciso 1º b) de la ley 19.550, habiendo sido confeccionados por sus administradores, con los informes de los síndicos en cada caso en que ello correspondía y sobre bases homogéneas y criterios de valuación idénticos, los que se agregan al presente y forman parte de este compromiso. Tercero: Ambas sociedades continuarán operando independientemente, en cuanto resulte necesario o conveniente por cualquier razón, hasta el momento de la inscripción definitiva de la fusión. Cuarto: A partir de la fecha de la inscripción de la Fusión por Absorción en el Registro Público de Comercio de Jujuy, ALBERDI S.A. (absorbente) asumirá la responsabilidad por el personal de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida), a quienes respetará en sus respectivos cargos y derechos que por antigüedad y otras razones les correspondan. Quinto: Se deja constancia de que la sociedad ALBERDI S.A., (absorbente), tiene actualmente en circulación tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y de un valor nominal de un millonésimo de peso (\$0,000001) cada una, las que representan un valor nominal total de tres mil millonésimos de peso (\$0,003000) y que por su parte ALUGA S.A.I.C.A.I.F., tiene un capital social (valor nominal) de pesos veinte mil (\$20.000,00), representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una. Una vez cumplidos todos los requisitos legales de la fusión, los accionistas de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida) que son tenedores del dos por ciento (2%) de las acciones representativas del capital social de dicha Sociedad, recibirán en sustitución de sus respectivas tenencias, en forma proporcional y en total, cincuenta y una (51) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto cada una y de un millonésimo de peso (\$0,000001) de valor nominal cada una, emitidas por ALBERDI S.A. (absorbente), según el detalle que sigue: accionista Sr. Pedro Antonio Segura López, treinta y seis (36) acciones; accionista Sra. Néliida Segura de Molina, siete con cincuenta centésimos (7,50) acciones y accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo, siete con cincuenta centésimos (7,50) acciones. A este efecto, por asamblea de accionistas de ALBERDI S.A. (absorbente) se deberá aprobar el aumento de su capital de tres mil millonésimos de peso (\$0,003000) a tres mil cincuenta y un millonésimos de peso (\$0,003051) y la emisión de las correspondientes cincuenta y una (51) acciones ordinarias, nominativas no endosables de un millonésimo de peso (\$0,000001) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto cada una. En razón de encontrarse actualmente en trámite la inscripción de la Modificación del Estatuto Social de ALBERDI S.A. formalizada societariamente mediante Asamblea Extraordinaria de fecha 19/03/2013, y protocolizada mediante Escritura Pública número 62, los accionistas de ALBERDI S.A. asumen, de manera irrevocable, la formal obligación de realizar entre ellos -a título gratuito- las cesiones de acciones que sean necesarias para alcanzar cada uno de ellos los siguientes porcentajes de participación en el capital social, con posterioridad a la pertinente inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio: Pedro Antonio Segura López el setenta por ciento (70%); Néliida Segura de Molina el veinticinco por ciento (25%) y Pedro Antonio Molina Pardo el cinco por ciento (5%). La referida modificación de los Estatutos Sociales que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, comprende, entre otros temas, el aumento del capital social a la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000). Sexto: Cumplidos los trámites de fusión ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida), se considerará disuelta, sin liquidarse, cancelándose su inscripción en el Registro Público de Comercio. Séptimo: El convenio se suscribe ad-referendum de las asambleas extraordinarias de ambas sociedades que deberán celebrarse en el plazo de treinta días y las que deberán considerar las condiciones del mismo, los balances respectivos, como asimismo, el aumento de capital y reforma del estatuto en la sociedad absorbente y la disolución anticipada en la sociedad absorbida. Octavo: ALBERDI S.A. (Sociedad Absorbente) modificará el ARTICULO CUARTO (Capital social) de sus Estatutos Sociales, aumentando el Capital Social, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO (CAPITAL SOCIAL): El capital social se fija en la suma de pesos VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL SIETE (\$25.020.007), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción. La Asamblea puede delegar en el Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones suscriptas, dentro de los dos años a contar desde la fecha de las respectivas suscripciones. El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea ordinaria en los términos del Art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso que la Sociedad haga oferta pública de sus valores negociables, la evolución posterior del capital figurará en los balances de la Sociedad conforme lo dispuesto en las normas vigentes y el capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin límite alguno, sin requerirse nueva conformidad administrativa y sin necesidad de modificar el presente estatuto,

firmado las características de las acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto." Noveno: A partir del día siguiente al de la inscripción del Acuerdo Definitivo de Fusión en el Registro Público de Comercio, la administración y representación de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida), estará a cargo del Directorio de ALBERDI S.A. (absorbente), quién también formalizará la inscripción del referido acuerdo en el Registro Público de Comercio. Décimo: Ambas sociedades se comprometen a realizar oportunamente y de manera conjunta la publicación que establece el artículo 83 inciso 3º de la ley 19.550 y, cumplidos los términos legales, los representantes de ambas sociedades otorgarán el Acuerdo Definitivo de Fusión, el que deberá ser aprobado por las respectivas Asambleas de Accionistas, quedando a cargo de ALBERDI S.A. (Sociedad Absorbente) la inscripción del referido Acuerdo en el Registro Público de Comercio. Décimo primero: En caso de no ser aprobado por las asambleas, o no celebrarse las mismas en el plazo establecido, el convenio quedará sin efecto, estando a cargo de cada una de las sociedades los gastos ocasionados y sin efectos las convenciones respecto a los actos cumplidos desde la fecha de los balances de fusión. Se firma el presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 22 días del mes de abril de 2013. "Anexo I": Relación de cambio: ALBERDI S.A. (ABSORBENTE)-Accionista: Segura López, Pedro Antonio.- Monto en \$ 0,002100.-; Valor Nominal 0,000001.- Cantidad de Acciones 2.100.- Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.-Participación Accionaria 70,00 %.- Accionista: Segura de Molina, Nélica.- Monto en \$: 0,000750.- Valor Nominal 0,000001.- Cantidad de Acciones: 750.- Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 25,00%.- Accionista: Molina Pardo, Pedro Antonio.- Monto en \$: 0,000150.- Valor Nominal: 0,000001.- Cantidad de Acciones: 150.-; Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 5,00%.- Total acciones Ordinarias: Monto en \$: 0,003000; Valor Nominal: 0,000001.- Cantidad de Acciones 3.000.- Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria 100%.- ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (ABSORBIDA) Accionista: Segura López, Pedro Antonio.- Monto en \$: 280.- Valor Nominal: 100.- Cantidad de Acciones: 2.- Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 1,40 %.- Participación accionaria minoritaria: 70,00 %.-Accionista: Molina Pardo Pedro Antonio.-Monto en \$: 60.-Valor Nominal: 100.- Cantidad de Acciones 1.- Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 0,30 %.- Participación accionaria minoritaria: 15,00 %.- Accionista: Segura de Molina, Nélica.-Monto en \$: 60; Valor Nominal 100.-Cantidad de Acciones: 1; Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 0,30 %, Participación accionaria minoritaria: 15,00 %.- Accionista: Alberdi S.A.- Monto en \$: 19.600; Valor Nominal: \$100.-Cantidad de Acciones 196.-; Clase: A. ordinaria c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 98,00 %.- Participación accionaria minoritaria: TOTAL: Acciones Ordinarias: Monto en \$: 20.000.- Valor Nominal: 100.- Cantidad Acciones: 200.- Clase: A-Ordinarias c/1 voto por acción.- Participación Accionaria: 100,00%.- Participación accionaria Minoritaria: 2%.-Valuación de los patrimonios netos según balances especiales art. 83 Ley 19.550.- Sociedad ALBERDI S.A.: Patrimonio neto antes de la fusión \$58.590.589,43.- Sociedad ALUGA S.A.I.C.A.I.F.- Patrimonio neto antes de la fusión: \$1.000.333,63.- Cálculo de la relación de Cambio: Patrimonio neto especial de la absorbente ALBERDI S.A.: \$58.590.589,43.- Cantidad de Acciones antes de la fusión 3000.- Valor por acción de Alberdi S.A.: \$19.530,20.- Patrimonio neto especial de la absorbida ALUGA S.A.I.C.A.I.F.: \$1.000.333,63.- Patrimonio neto perteneciente a la adquirente (98%): -\$980.326,96.- Patrimonio neto a adquirir (2%): \$20.006,66.- Valor por Acción de la adquirente: \$19.530,20.- Acciones a emitir: 51,00.- Concepto: patrimonio neto especial de la absorbente Alberdi S.A.: Importe: \$58.590.589,43.- Concepto: P.N. que se adquiere de la absorbida ALUGA S.A.I.C.A.I.F.: Importe: \$20.006,67.- Concepto: Acciones antes de la fusión: 3.000,00.-Concepto: Acciones a emitir 51.- Total: 3.051,00.-DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES: Accionista: Segura López, Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones: 2.100.- Votos por acción 1.- Valor nominal por acción: 0,000001.- Valor nominal total: 0,002100.- % participación: 68,8249 %.- Accionista: Segura de Molina.- Cantidad de Acciones: 750.- Votos por acción 1.-Valor nominal por acción: 0,000001.- Valor nominal total: 0,000750.- % participación: 24,5803%.- Accionista: Molina Pardo, Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones 150.- Votos por acción: 1.- Valor nominal por acción 0,000001.- Valor nominal total 0,000150.- % participación: 4,9161%.- Cantidad de acciones: 3.000 - Valor Nominal por Acción: 0,000001 - Valor Nominal Total 0,003000 - % Participación 98,3213%.- Accionista: Segura López, Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones: 35,85.- Votos por acción: 1.- Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total 0,00003585389.- % participación: 0,0873 %.- Accionista: Molina Pardo, Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones: 2,66.- Votos por acción: 1.- Valor nominal por acción: 0,000001.- Valor nominal total: 0,0000266343.- % participación: 0,0873%.- Accionista: Segura Molina, Nélica.-Cantidad de Acciones: 12,70.- Votos por acción 1.- Valor nominal por acción: 0,000001.-Valor nominal total: 0,0001270252.- % participación: 0,4163%.- Cantidad de Acciones 51,22 - Valor Nominal Total 0,00005121984 - % participación 1,6787% - Total: Valor Nominal Total 0,00005121984 - % participación 100,0000%.- NUEVA COMPOSICIÓN ACCIONARIA ALBERDI S.A.: Accionista: Segura López Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones: 2.135,85.- Votos por acción: 1.- Valor nominal por acción 0,000001.- Valor nominal total: 0,002135585.- % participación: 70,0000%.- Accionista Segura de Molina, Nélica.- Cantidad de Acciones: 762,70.-Votos por acción 1.- Valor nominal por acción: 0,000001.- Valor nominal total: 0,00076270.- % participación: 24,9966 %.- Accionista: Molina Pardo Pedro Antonio.- Cantidad de Acciones: 152,67.- Votos por acción 1.- Valor nominal por acción: 0,000001.- Valor nominal total: 0,00015267.- % participación: 5,0034%.- Totales: Cantidad de Acciones: 3.051,22, Valor Nominal total: 0,0030512.- %, Participación: 100%.- S. S. de Jujuy, 22 de abril de 2013". Hay tres firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: ALUGA SAICAIF-NELIDA SEGURA-PRESIDENTE; Sra. Nélica Segura de Molina - Presidente de ALUGA S.A.I.C.A.I.F., y Sra. Nélica Segura de Molina -Presidente de ALBERDI S.A.. "Luego de haberse dado lectura de todo en alta voz, los integrantes del Directorio aprueban por unanimidad el Compromiso Previo de Fusión y el "Anexo I" transcritos

precedentemente".- Hay tres firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: SRA. NELIDA SEGURA DE MOLINA - Presidente; Sr. PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-Vicepresidente, y DRA. MARIA DANIELA MALINAR -Director Titular.- "Testado: "es"; "Cantidad": No Vale.- Testado: " S.A.": No Vale.- Entre líneas: "Cantidad": Vale".- Hay cuatro firmas ilegibles.-d.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, siendo las 20:00 horas del día veintisiete (27) de junio del año dos mil trece, se reúnen en Asamblea Ordinaria, todos los accionistas de la empresa ALUGA S.A.I.C.A.I.F., inscrita actualmente en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 128, Acta N° 125, Libro I de Sociedades Anónimas y registrada con copia, bajo Asiento N° 12, al Folio 168/171, del Legajo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.A. en fecha 28 de octubre de 1996.- Los accionistas presentes representan el ciento por ciento (100 %) del capital social y, de acuerdo a la convocatoria oportunamente efectuada por el Directorio en fecha 26 de junio del corriente año, se constituyen en Asamblea Extraordinaria en la sede social de la Empresa, bajo el régimen del art. 237º, última parte, de la Ley de Sociedades Comerciales, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1º) Consideración de la fusión de esta Sociedad, mediante su incorporación a ALBERDI S.A. (Absorbente). Aprobación del Acuerdo Previo de Fusión y formalización del Acuerdo Definitivo de Fusión y formalización del Acuerdo Definitivo de Fusión, 2º) Consideración y Aprobación del Balance Especial y del Balance de Fusión, ambos cerrados al día 31 de enero de 2013. 3º) Modificación del artículo Quinto del Acuerdo Previo de Fusión como consecuencia de la modificación del artículo CUARTO (CAPITAL SOCIAL) del Estatuto Social de ALBERDI S.A. y de la relación de cambio de las participaciones accionarias. 4º) Disolución de esta Sociedad, a partir de la inscripción de la referida fusión por absorción en el Registro Público de Comercio. 5º) Otorgamiento de autorizaciones y poderes para formalizar la Fusión. La Presidente del Directorio pone a consideración el punto 1º del Orden del Día e informa acerca de las necesidades y ventajas de orden técnico administrativo, productivo y comercial que reportará la fusión con la sociedad ALUGA S.A.I.C.A.I.F., por la incorporación de los bienes y derechos que integran el Activo y Pasivo de la misma, procediéndose luego a la lectura del Acuerdo Previo de Fusión suscripto por los representantes de ambas sociedades. Informa además la Presidente que en fecha diez de junio del corriente año se inscribieron en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy las modificaciones y el nuevo texto ordenado del Estatuto Social de ALBERDI S.A. (Sociedad Absorbente), que habían sido aprobadas en Asamblea Extraordinaria unánime de fecha nueve de abril del 2013, donde, entre otros artículos, se aumentó el Capital Social de tres milésimos de pesos (\$0,003), expuesta en los estados contables por la cifra significativa de un centavo de peso (\$0,01), a la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) de valor nominal, representado por veinticinco millones de acciones (25.000.000) de valor nominal un peso cada una. Luego de breves deliberaciones y considerando el aumento del Capital Social de la ALBERDI S.A. (Sociedad Absorbente) antes mencionado, los accionistas, por unanimidad, aprueban el Acuerdo Previo de Fusión, con excepción del Cuadro de Relación de Cambio de las participaciones sociales, que quedará sustituido por otro que se transcribe al pie de la presente Acta y del que se desprende que a los tenedores del dos por ciento (2%) de las acciones emitidas por ALUGA S.A.I.C.A.I.F. les corresponden, en total, veinte mil siete (20.007) acciones que deberá emitir ALBERDI S.A., resolviendo además que dicho instrumento no se transcriba en la presente por encontrarse ya inserto en el acta de Directorio de fecha veintidós de abril del corriente año que obra a los folios 153 a 156 del Libro de Actas de Directorio N° 3 rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 109, Asiento N° 3.059, del Libro VIII de la Matrícula de Comerciantes en fecha 18 de octubre del año 2005 y que todo su contenido, con la nueva relación de cambio y el nuevo artículo Quinto de dicho Acuerdo Previo de Fusión, integre el Acuerdo Definitivo de Fusión que, como tal y a todos sus efectos, se aprueba también por unanimidad y se formaliza con esta escritura pública. Se pone a consideración el punto 2º) del Orden del Día. El accionista Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ mociona que, siendo de conocimiento de todos los presentes, se omita la lectura del Balance Especial y del Balance de Fusión, ambos cerrados al día 31 de enero de 2013, que se transcriben al pie de la presente, lo que se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el punto 3º) del Orden del Día, la Presidente manifiesta que en razón de haberse inscripto en fecha 10 de junio del corriente año la modificación del artículo CUARTO (CAPITAL SOCIAL) del Estatuto Social de ALBERDI S.A., por la que se aumentó su Capital Social a la suma de pesos veinticinco millones (\$25.000.000), corresponde modificar el artículo Quinto del Acuerdo Previo de Fusión aprobado por el Directorio en fecha veintidós de abril del corriente año, al igual que la relación de cambio aprobada en el mismo Acuerdo, por el texto del Artículo Quinto del Acuerdo Previo de Fusión que se transcribe seguidamente y por la relación de cambio que se expone en el nuevo Cuadro de Relación de Cambio, del cual se desprende que deben emitirse veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, con derecho a cinco (5) votos por acción y de valor nominal un peso (\$1) por acción: "Quinto: Se deja constancia de que la sociedad ALBERDI S.A., (absorbente), tiene actualmente en circulación veinticinco millones (25.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de cinco votos por acción y de un valor nominal de un peso (\$1) cada una, las que representan un valor nominal total de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) y que por su parte ALUGA S.A.I.C.A.I.F., tiene un capital social (valor nominal) de pesos veinte mil (\$20.000,00), representado por doscientas (200) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un voto y valor nominal de pesos cien (\$100,00) cada una. Una vez cumplidos todos los requisitos legales de la fusión, los accionistas de ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (absorbida) que son tenedores del dos por ciento (2%) de las acciones representativas del capital social de dicha Sociedad, recibirán en sustitución de sus respectivas tenencias, en forma proporcional y en total, veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos por acción y de un peso (\$1) de valor nominal cada una, emitidas por ALBERDI S.A. (absorbente), según el detalle que sigue: accionista Sr. Pedro Antonio

Segura López, catorce mil cinco (14.005) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos por acción y de un peso (\$) de valor nominal cada una; accionista Sra. Nérida Segura de Molina, cinco mil dos (5.002) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos por acción y de un peso (\$) de valor nominal cada una y accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo, un mil (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de cinco votos por acción y de un peso (\$) de valor nominal cada una. A este efecto, por asamblea de accionistas de ALBERDI S.A. (absorbente) se deberá aprobar el aumento de su capital de pesos veinticinco millones (\$25.000.000) a pesos veinticinco millones veinte mil siete (\$25.020.007) y la emisión de las correspondientes veinte mil siete (20.007) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, de un peso (\$) de valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Los accionistas de ALBERDI S.A. asumen, de manera irrevocable, la formal obligación de realizar entre ellos -a título gratuito- las cesiones de acciones que sean necesarias para alcanzar cada uno de ellos los siguientes porcentajes de participación en el capital social, con posterioridad a la pertinente inscripción del presente Convenio en el Registro Público de Comercio: Pedro Antonio Segura López el setenta por ciento (70%); Nérida Segura de Molina el veinticinco por ciento (25%) y Pedro Antonio Molina Pardo el cinco por ciento (5%).” El accionista Sr. Pedro Antonio Molina Pardo mociona para que se apruebe el nuevo Artículo Quinto antes transcrito y el nuevo Cuadro de Relación de Cambio referido por la Presidente que se transcribe a continuación, todo lo que se aprueba por unanimidad: “FUSIÓN POR ABSORCIÓN ALBERDI S.A.-ALUGA S.A.I.C.A.I.F.-RELACIÓN DE CAMBIO-DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD DE ACCIONES DE ALBERDI S.A. (CONTINUADORA) DEBE ENTREGAR A LOS ACCIONISTAS DE ALUGA SAICAIF (DISUELTA)-ALBERDI S.A. (ABSORVENTE)- ACCIONISTAS-Monto Depositado en Pesos -Valor Nominal-Cantidad Acciones-Clase-Cantidad Total de Acciones-Participación accionaría-Derecho a Voto. SEGURA LÓPEZ PEDRO ANTONIO-17.500.000-1-17.500.000-A-Ordinaria-17.500.000-70,00% - cinco (5) votos por acción.- SEGURA, NELIDA-6.250.000-1-6.250.000-A-Ordinaria-6.250.000-25,00% - cinco (5) votos por acción.- PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO 1.250.000-1-1.250.000-A-Ordinaria-1.250.000 - 5,00% - cinco votos por acción.- TOTAL Acciones Ordinarias-25.000.000 - 1,000000-25.000.000-A-Ordinaria-25.000.000-100%-cinco votos por acción” “ALUGA S.A.I.C.A.I.F. (DISUELTA)- ACCIONISTAS-Monto Depositado en Pesos -Valor Nominal-Cantidad Acciones-Clase-Cantidad Total de Acciones Participación accionaría -Derecho a Voto.- PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ -280-100-2-A-Ordinaria-2-1,40% - con 1 voto por acción.- PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-60-100-1-A-Ordinaria-1-0,30% - con 1 voto por acción.- NÉLIDA SEGURA-60-100-1-A-Ordinaria-1-0,30% - con 1 voto por acción.- ALBERDI S.A.-19.600 -100 -196 -A-Ordinaria - 196 - 98,00%-con 1 voto por acción.- TOTAL Acciones Ordinarias-20.000-100-200-200-100,00%.-” “VALUACIÓN DE LOS PATRIMONIOS NETOS SEGÚN BALANCES ESPECIALES ART. 83 LEY 19550.- SOCIEDAD-PN ANTES FUSIÓN.- ALBERDI S.A. 25.000.000-ALUGA S.A. 1.000.334-TOTAL 26.000.334.- ALBERDI SA- 98% - 980.327.- PEDRO A. SEGURA- 70% DEL 2% -14.005.- NELIDA SEGURA-25% DEL 2% - 5.002.- PEDRO MOLINA -5% DEL 2% - 1.000.-20.007.” “CALCULO DE LA RELACIÓN DE CAMBIO.- CAPITAL SOCIAL ESPECIAL DE LA ABSORBENTE ALBERDI S.A.-25.000.000.00-PN ESPECIAL DE LA ABSORBIDA ALUGA S.A.I.C.A.I.F.-1.000.333,63.- CANTIDAD DE ACCIONES ANTES DE LA FUSIÓN-25.000.000-VALOR POR ACCIÓN-1,00.- VALOR POR ACCIÓN DE ALBERDI S.A.-1,00.-ACCIONES A EMITIR-1.000.334.- CONCEPTO-IMPORTE %.-CAPITAL SOCIAL ESPECIAL DE LA ABSORBENTE ALBERDI S.A. 25.000.000,00 -96,15%.-PN ESPECIAL DE LA ABSORBIDA ALUGA S.A.I.C.A.I.F. 1.000.333,63-3,85%.-TOTAL 26.000.333,63.- ACCIONES ANTES DE LA FUSIÓN 25.000.000,00 -96%.- ACCIONES A EMITIR 1.000.333,63-4%.-26.000.333,63-100%.-DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES.-ACCIONISTA-CANTIDAD DE ACCIONES-Votos por Acción -VALOR NOMINAL POR ACCIÓN-VALOR NOMINAL TOTAL -% PARTICIPACIÓN.- SEGURA LÓPEZ PEDRO ANTONIO-17.500.000 -1-1,00 -17.500.000,00-67,3068%.-SEGURA, NELIDA- 6.250.000 -1- 1,00-6.250.000,00-24,0382%.-PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-1.250.000-1-1,00-1.250.000,00-4,8076%.- 25.000.000 25.000.000,00-96,1526%.- PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ-14.005-1-1,00-14.004,67-0,0539%.- PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-3.001-1-1,00-3.001,00-0,0115%.- NELIDA SEGURA-3.001-1-1,00-3.001,00-0,0115%.-ALBERDI S.A -980.327-1-1,00-980.326,96-3,7704%.-1.000.334-1.000.333,63-3,8474%.-TOTAL26.000.333,63-100,0000%.-NUEVA COMPOSICIÓN ACCIONARÍA-ALBERDI S.A.- ACCIONISTA-CANTIDAD DE ACCIONES-Votos por Acción - VALOR NOMINAL POR ACCIÓN-VALOR NOMINAL TOTAL - % PARTICIPACIÓN.-SEGURA LÓPEZ PEDRO ANTONIO-18.200.234-1-1,00-18.200.234-70,0000%.- SEGURA,NELIDA-6.498.083-1-1,00-6.498.083-24,9923%.- PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO-1.302.017-1-1,00-1.302.017-5,0077%.- TOTALES 26.000.334-26.000.334-100,0000%”.- Puesto a consideración el punto 4º) del Orden del Día y luego de tratado el tema, el accionista Sr. PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ mociona para que esta Sociedad se disuelva sin liquidarse a partir de la fecha en que se concluyan los trámites de esta Fusión con su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que se aprueba por unanimidad. Puesto a consideración el punto 5º) del Orden del Día, por unanimidad, la asamblea resuelve autorizar a la presidente y/o al vicepresidente para que, cualquiera de ellos en forma indistinta, firmen el acuerdo definitivo de fusión y efectúen ante la autoridad respectiva todos los trámites que fueran menester para la obtención de la inscripción ante el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir los instrumentos públicos o privados necesarios a tal fin, con facultades de aceptar las observaciones que se efectúen a las mismas. No habiendo más temas que tratar, se da por concluida esta Asamblea, siendo las veintidós horas y treinta minutos, firmando la presente todos los accionistas en prueba de conformidad”.- Hay cuatro firmas ilegibles con las siguientes aclaraciones: Nelida Segura de Molina; Nelida Segura de Molina-PRESIDENTE-ALBERDI S.A.; Pedro Antonio Molina Pardo; y Pedro Antonio Segura López.- ES COPIA FIEL de los instrumentos

mencionados y transcritos que en original he tenido a la vista y que en fotocopia certificada se agrega al legajo de comprobantes de la presente escritura, quedando así PROTOCOLIZADA LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE ALBERDI S.A. (Absorbente) y ALUGA S.I.C.A.I.F. (Absorbida).- Y Doña Nérida Segura de Molina y Don Pedro Antonio Molina Pardo, continúan diciendo: **DÉCIMO:** A partir de la fecha de inscripción de esta Fusión en el Registro Público de Comercio, la sociedad denominada ALUGA S.A.I.C.A.I.F. quedará disuelta sin liquidarse y será incorporada por fusión a la sociedad denominada ALBERDI S.A., que continuará actuando con el mismo nombre. **DÉCIMO PRIMERO:** A partir de la fecha de inscripción de esta Fusión en el Registro Público de Comercio, (i) el capital social de ALBERDI S.A., de veinticinco millones (\$25.000.000) quedará elevado a veinticinco millones veinte mil siete (\$25.020.007) (ii) se emitirán las acciones representativas del aumento del capital de pesos veinte mil siete (\$20.007) resultante de la fusión y quedará modificado el artículo CUARTO del Estatuto Social de la sociedad incorporar según surge del texto antes transcrito, que aquí se da por reproducido. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que los balances especiales de fusión de cada una de las sociedades y el balance consolidado de ambas fueron aprobados, así como el compromiso previo de fusión precedentemente transcrito, por sendas asambleas generales extraordinarias, según resulta de las actas que han quedado transcritas precedentemente y que obran a los folios 135/141 de los libros de Asambleas N° 2, rubricado en el Registro Público de Comercio al Folio N° 109, Asiento N° 3059, del Libro VIII, de la Matrícula de Comerciante con fecha 17 de junio de 1991, de ALBERDI S.A. y a los folios 56/61 del libro de Asambleas de accionistas N° 1, rubricado en el Registro Público de Comercio al Folio N° 128, asiento N° 125, Libro I de Sociedades Anónimas, con fecha 03 de setiembre de 1997, de ALUGA S.A.I.C.A.I.F.- Se deja constancia que de los Balances pertinentes también se agrega fotocopia certificada de los mismos al legajo de comprobantes de la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO:** como consecuencia de la fusión por absorción de Aluga S.A.I.C.A.I.F. por Alberdi S.A., e inscrita la misma, la sociedad absorbida quedará disuelta sin liquidarse de lo cual deberá tomarse razón en el Registro Público de Comercio.- En consecuencia doña Nérida Segura de Molina, por ALBERDI S.A. y don Pedro Antonio Molina Pardo por ALUGA S.A.I.C.A.I.F., dan por cumplido el cometido encomendado por las sociedades a la que representan.- En este estado, las partes resuelven otorgar poder especial a favor de los Escribanos de esta Ciudad don Ernesto González de los Ríos y/o don Juan Pablo González Cernuschi, y a favor de la Doctora Elsa Susana Salinas, D.N.I. N° 12.763.334, para que indistintamente acepten o propongan modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la autorización pertinente de la repartición responsable del controlador de las sociedades por acciones y realicen también la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás que correspondan, facultándolos para firmar las escrituras públicas o instrumentos públicos y/o privados que se requieran para tal fin, desglosar, retirar constancias y los expedientes respectivos y presentar escritos.- Igualmente se los faculta para interponer en su caso los recursos que el art. 169 de la Ley 19.550, el Código Procesal Civil y la ley Orgánica de la autoridad de control prevén.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, doy fé.- Sigue a la de Poder General para Asuntos Judiciales y Trámites Administrativos.- Hay dos firmas que pertenecen a Doña NÉLIDA SEGURA DE MOLINA, y a Don PEDRO ANTONIO MOLINA PARDO.- Está mi sello notarial, Ante mí: E. GONZÁLEZ R..CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios doscientos veinte al doscientos cuarenta y uno, del Protocolo “A” del corriente año, del Registro número Trece a mi cargo, doy fé.-Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en veintidós hojas Notariales números A00785937 al A00785958, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

31 JUL. LIQ. N° 113534 \$ 300,00

#### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y N° 6 Secretaria 11 en el Expte. N° B-206195/09, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/CUELLO CAROLA ANDREA", hace saber por este medio a la Sra. CAROLA ANDREA CUELLO que en autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy 20 de Mayo de 2013.-AUTOS Y VISTOS: RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de CAROLA ANDREA CUELLO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.229,68) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago,2º) imponer las costas a la demandada vencida (Art.102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de al Dr. JUAN PABLO ROMÁN CARNIELLIS en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$333) y al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en

la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$667)-ambos en el doble carácter-por su labor desarrollada en autos, por los argumentos expresados en los considerandos, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. (L.A. N° 54 F° 673/678 N° 235). 4°) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber-Fdo: MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez- Ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2013.-

**26/29/31 JUL. LIQ. N° 112994 \$60,00**

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, SECRETARIA N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-224244/10 caratulado, "EJECUTIVO: CARSA S.A C/MARTÍNEZ, JUAN CARLOS", hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA:... CONSIDERANDO: ...RESUELVE I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por C.A.R.S.A. S.A., en contra del Sr. JUAN CARLOS MARTÍNEZ, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON TRES CTVOS. (\$ 1.121,03), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JOSÉ ESTEBAN FERNÁNDEZ CANAVIRE en la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 333,33.-) y del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS en la suma de PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CTVOS. (\$ 666,66.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere.III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 17, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-IV.- Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-FDO DR JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ ANTE MI DRA SILVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Firma Habilitada. Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en termino de cinco días. Secretaria N° 2, Dra. SILVINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Firma Habilitada.-San Salvador de Jujuy 08 de Mayo de 2013.

**26/29/31 JUL. LIQ. N° 112993 \$60,00**

Dr. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL UNO-SECRETARIA N° DOS, en los autos Caratulados B-224484/11 EJECUTIVO CARSA S.A C/CHOCOBAR MICAELA PATRICIA se hace saber la siguiente Resolución de fs 45/46. SAN SALVADOR DE JUJUY, 06/05/13: AUTOS Y VISTO...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Firma CARSA S.A., en contra de CHOCOBAR, MICAELA PATRICIA hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 93/100. (\$ 2493,93.-), con más el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales, con más el 50% de los intereses punitivos pactados (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS: UN MIL (\$ 1.000,00.), por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada n° 16/11 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con más IVA. si correspondiere.III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 13, mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas

providencias por Ministerio de Ley.-IV.-Firme la presente, intímase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-VI.-Agregar copia en autos, protocolizar hacer saber por Edictos.-FDO-DR JUAN PABLO CALDERÓN JUEZ Ante mí-Dra. Mariana Drazer-Secretaria. A tales efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: 06 DE MAYO DEL 2013 DRA MARIANA DRAZER SECRETARIA.-

**26/29/31 JUL. LIQ. N° 112995 \$60,00**

CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-SALA IV VOCALIA: DR.MIGUEL ÁNGEL MASACESSI, en el Expte. N° A-26392/05 caratulado: "ORDINARIO POR ACCIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: FLORENTINA CHOQUE, HÉCTOR CHOQUE, BERTA CHOQUE, CARMEN EULOGIA CHOQUE, RAÚL WALTER CHOQUE, MARIA MAGDALENA CHOQUE, LUIS ORLANDO CHOQUE, c/CARLOS ALBERTO MURGA Y ALICIA LIDIA LAGE", procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de febrero del 2013.I...II- Atento a lo peticionado por la actora y al Informe Actuarial que antecede, declárese en Rebelía al demandado CARLOS ALBERTO MURGA en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda, debiendo notificarse dicha situación por Edictos, disponiéndose la publicación de los mismo por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial (art. 162 y 195 del Cód. Proc. Civ.). III Notifíquese.-Fdo. DR. DR.MIGUEL ÁNGEL MASACESSI-Vocal Pte. Trámite-Ante mí: Dra. LILIANA DELIA GARCÍA-Pro Secretaria Tecn. Judicial. Publíquese por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial. SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de marzo de 2.013.-

**26/29/31 JUL. LIQ. N° 113515 \$60,00**

DRA MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° B-224008/11, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A C/BAZAN DIEGO JAVIER" hace saber por este medio al Sr. BAZAN DIEGO JAVIER que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2013: ... AUTOS Y VISTOS...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida par CARSA S.A en contra de DIEGO JAVIER BAZAN, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1.685,27) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a La Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte N° B-145.7311/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N°. 54 F° 673/678 N° 235), con mas un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago. 2°.) Imponer las costas al demandado vencido (Art. 102 del C.P.P .C).3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, en la suma de PESOS UN MIL (\$ 1000.) por su actuación en el doble carácter, regulados a la fecha, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. (L.A N° 54 F° 673/678 N° 235).-4°) Notificar al demandado por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez, Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria.-Publíquense edictos en el boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2.013.-

**29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112996 \$60,00**

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulado: B-223.612/11: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/ SÁNCHEZ HORACIO DANIEL, cita y emplaza a la demandada SRA. SÁNCHEZ HORACIO DANIEL, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$ 1.669,86) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS QUINIENTOS CON 95/100 (\$ 500,95), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de

incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.-FDO. R. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ-Ante de Dra. Olga Beatriz Pereira- Secretaria.-Publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en el termino de CINCO DÍAS. SECRETARIA N° 2: Dra. Olga Beatriz Pereira.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2.013.-

**29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112997 \$60,00**

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° B-236.176/10** Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ SILVA JOSÉ ARMANDO. hace saber al Sr. SILVA JOSÉ ARMANDO la siguiente RESOLUCIÓN, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 16 de Abril de 2013. I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANÓNIMA en contra del SR. JOSÉ ARMANDO SILVA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS con CUARENTA CENTAVOS (\$ 5.742,40) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-III.-Difiriéndose la regulación de honorarios, hasta tanto practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C.-IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. JOSÉ ARMANDO SILVA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI. Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Notifíquese por cedula.-FDO. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.-Secretaría: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2.013.-

**29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112998 \$60,00**

El Dr. Víctor Farfán-Vocal Pte. de tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. B-133438/05**, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, SUSANA ZARATE HEREDERA DE JUAN JOSÉ VARELA C/ATILIO MANUEL SOLA, SUCESIÓN DE ATILIO M. SOLA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en la calle Catamarca n° 111 de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, individualizado con lote n° 15, Manzana 35-a, Padrón B-6010, Matricula B-1413 y que tiene las siguientes características: 9,00 m de frente e igual de contrafrente, por 19,89 m de fondo-Este y 20,18 m de fondo-Oeste, encerrando una superficie de 180,32 m2; limita al Norte con parte del lote 2, al Sud con pasaje, al Oeste con Lote 14 y al Este con Lote 16, de las siguientes providencias: Providencia de fs. 66: "San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2005. De la demanda de Prescripción Adquisitiva de Inmueble Promovida por el Sr. JUAN JOSÉ VARELA en contra de los herederos de la sucesión de MANUEL ATILIO SOLA, Sres. NIEVES EVA MARIA FASCIO, GUSTAVO ATILIO SOLA FASCIO, CARLOS MARCELO SOLA FASCIO, GUILLERMO FEDERICO SOLA FASCIO y ATILIO MANUEL SOLA, de la misma córrase traslado por el término de QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de tenerlo por contestada en los términos del Art. 298 del C.P.C. En igual plazo intímaseles a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Kms. de asiento de esta Sala I, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del ítem. Dése la debida intervención al Estado Provincial. (Art.4015 ccs. Del C.C.).Notifíquese por cédula." Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite. Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria. Providencia de fs. 306:"San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2008.Previo proveer lo solicitado a fs. 304, atento a que en autos no se corrió traslado al heredero denunciado; como medida saneadora y a fin de evitar nulidades, córrase traslado de la presente demanda al heredero Sr. ATILIO MANUEL SOLA SÁNCHEZ, en el domicilio denunciado para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DÍAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil -Conf. modificación Ley 5486).Notifíquese por cédula y oficio al Sr. Juez de Paz de El Carmen. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite. Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria". Providencia de fs. 435: "San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2011. Visto lo solicitado y estado del trámite, librense edictos de las providencias de fs. 66 y 306 de autos a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el art 531 del C.P.C. Notifíquese. Fdo. Dr. Víctor E. Farfán, Pte. de trámite. Ante mí: Dra. Claudia Quintar- Secretaria".- Los edictos deberán publicarse por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse en la Municipalidad de la Ciudad de El Carmen, en el local del Juzgado de Paz y

transmitir mediante radiodifusión de esa ciudad durante TREINTA DÍAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva. (conf. 531 y 535 del C.P.Civil-mod. Ley 5486.-SAN SALVADOR DE JUJUY, Julio 8 de 2013.-

**31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113530 \$60,00**

DRA. NOEMÍ ADELA DALMETTI DE ALCOBA VOCAL DE LA SALA SEGUNDA DE LA CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el EXPTE. REF. **EXPTE. N° B- 188051/08** caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A. c/CEFERINO MAURICIO CARLOS se le hace saber al demandado la siguiente resolución que a continuación se transcribe, SAN SALVADOR DE JUJUY 03 DE DICIEMBRE DE 2012.-1.- Proveyendo el escrito de fs 72: Téngase presente las publicación realizada en el Boletín Oficial y por Edictos.-Asimismo y atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por la Dra. Silvana Lucia di Pasquo, declarase al Sr. MAURICIO CARLOS CEFERINO, rebelde conforme Art. 195 DEL CPC.-V-Notifíquese por Edictos.-FDO DRA NOEMÍ ADELA DEMMATI DE ALCOBA ANTE MI DRA AGUSTINA GONZÁLEZ FASCIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Abril de 2.013.-

**31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113501 \$45,00**

DRA. MARISA E. RONDON JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5 en el REF. **EXPTE. N° B-221145/10**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ ALBARRACIN VÍCTOR HUGO, hace saber al SR. ALBARRACIN VÍCTOR HUGO el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, de...del...2.01.- Téngase por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA, conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña debidamente juramentado 2.-Atento a la demanda ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del Sr. ALBARRACIN VÍCTOR HUGO, Mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS (\$ 10.981,40) en concepto de Capital, con mas la suma de de PESOS (\$ 5.490,70) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte actada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiéresele sobre la manifestación sobre si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio del o los acreedores, cítesela de remate para que ponga excepción valida legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en el JUZGADO civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.-Al efecto comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Asimismo intímese al demandado para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del ítem).-Notificaciones (Art 154 del CPC) FDO DRA MARISA RONDON JUEZ ANTE MI SECRETARIA PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA Proc MARTA J BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de MARZO de 2013.-

**31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 112999 \$60,00**

JUZGADO CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL. Sala II Voc. Dr. Alsina-En el **Expte N° B-161.741/06** caratulado: Prescripción Adquisitiva, Quiroga Felipe c/ Vilté Rosa (Sucesorio) y otros.-San Salvador de Jujuy, 19 de Junio de 2013. Previo a proveer escrito de fs. 429 y atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a comparecer a Juicio a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón G, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela 3888, Padrón G-673, Circunscripción 3, Sección 11, Parcela 390, ubicado en Finca Oyada Departamento Caspala-Valle Grande- Provincia de Jujuy. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de la provincia por

TRES VECES en CINCO DÍAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2013.-

**31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113536 \$45,00**

#### EDICTOS DE CITACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, **REF. B-198967/08** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A C/BENITEZ JUAN ANTONIO, **cita y emplaza** a la demandada Sr. BENITEZ JUAN ANTONIO, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 8.331,50) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$1666) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2.013.

**31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113000 \$ 60,00**

#### EDICTOS DE MINAS

DRA. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 1620-O-2.011**, Caratulado: "Orocobre S.A s/servidumbre de 80 has. Dpto. Susques. Nuevos Titulares de Derechos: Sales de Jujuy Sociedad Anónima, ha dispuesto: I°... II°.- Consecuentemente, procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por dos (2) veces en diez (10) días, de la presente solicitud de SERVIDUMBRE, formulada por SALES DE JUJUY S.A., para la construcción de un gasoducto de cuarenta kilómetros ocho metros (40,08 km) para la provisión de gas a una planta de beneficio de los minerales provenientes de la explotación de las concesiones mineras de titularidad de la solicitante, que detalla Escribanía de Minas a fs. 58/59, ubicadas en el Departamento de Susques de esta Provincia y que conforman el Proyecto Oloroz, de conformidad a la demarcación expuesta a fs.1/15 y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs.16 y 16/vta., ocupando una superficie total de cinco hectáreas ochenta y dos áreas (5,82 Has.), en terrenos de propiedad del Estado Provincial y de la Comunidad Aborigen de Oloroz Chico, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 62/65 y en el que también se ubica la Comunidad Aborigen El Toro, según informe de la Secretaría de Derechos Humanos 72/74, habilitándose el plazo de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a los fines establecidos en el Art.108 del Código de Procedimientos Mineros, debiendo el interesado acreditar en tiempo y forma dicha publicación, bajo apercibimiento de ley. FDO. NÉLIDA C. LUCAS DE DURRUTY-JUEZ ADM. DE MINAS, MEDARDO I.-CRUZ-SECRETARIO JUDICIAL". La ubicación de la superficie que abarca la servidumbre solicitada, corresponde a las siguientes coordenadas: P1: X 3433012,11 Y 7428259,93; P2: X 3433000,51 Y 7428243,64; P3: X 3432944,78; Y 7428284,60; P4: X 3432765,57 Y 7428416,04; P5: X 3432647,09 Y 7428503,01; P6: X 3432615,80, Y 7428525,91; P7: 34326003,71 Y 7428533,55; P8: X 3432591,16, Y 7428540,02; P9: X 3432578,10 Y 7428545,37; P10: X 3432564,63 Y 7428549,57; P11: X 3432550,84, Y 7428552,57; P12: X 3432536,84 Y 7428554,36; P13: X 3432522,74, Y 7428554,92; P14: X 3432508,64 Y 7428554,25; P15: X 3432494,66 Y 7428552,36; P16: X 3432480,89 Y 7428549,26; P17: X 3432467,45 Y 7428544,96; P18: X 3432454,43 Y 7428539,51; P19: X 3432441,93, Y 7428532,95; P20: X 3432430,06 Y 7428525,32; P21: X 3432418,90 Y 7428516,69; P22: X 3432408,53 Y 7428507,12; P23: X 3432399,03 Y 7428496,68; P24: X 3432390,41 Y 7428485,36; P25: X 3432384,26 Y 7428475,87; P26: X 3432312,95 Y 7428376,33; P27: X 3432229,70 Y 7428255,65; P28: X 3431812,56 Y 7427653,03; P29: X 3431659,75 Y 7427428,27; P30: X 3431516,19 Y 7427223,35 P31: X 3431380,90 Y 7427028,30; P32: X 3431066,75 Y 7426572,86; P33: X 3430911,32 Y 7426347,55; P34: X 3430789,91 Y 7426175,69; P35: X 3430580,08 Y 7425870,97; P36: X 3430352,72 Y

7425540,85; P37: X 3429997,26 Y 7425028,65; P38: X 3429687,55 Y 7424578,53; P39: X 3429234,15 Y 7423921,71; P40: X 3429006,92 Y 7423593,44; P41: X 3428904,11 Y 7423445,73; P42: X 3427727,02 Y 7421747,80; P43: X 3427427,68 Y 7421319,81; P44: X 3426992,89, Y 7420692,35; P45: X 3426509,72, Y 7419991,87; P46: X 3425859,74, Y 7419047,03; P47: X 3425790,74 Y 7418948,33; P48: X 3425676,86 Y 7418785,73; P49: X 3425419,96 Y 7418411,69; P50: X 3425232,07 Y 7418137,53; P51: X 3424796,86 Y 7417510,46; P52: 3424429,46 Y 7416981,56; P53: X 3423700,14 Y 7415923,18; P54: X 3423527,06 Y 7415672,39; P55: X 3423321,74 Y 7415374,92; P56: X 3422514,74 Y 7414202,10; P57: X 3422404,72 Y 7414039,77; P58: X 3422266,83 Y 7413840,46; P59: X 3422254,11 Y 7413822,23; P60: X 3422228,71 Y 7413783,53; P61: X 3422196,48 Y 7413727,73; P62: X 3422181,61 Y 7413698,54; P63: X 3422161,69 Y 7413654,17; P64: X 3422138,04 Y 7413587,09; P65: X 3422125,73 Y 7413536,13; P66: X 3422118,24 Y 7413495,52; P67: X 3422112,83 Y 7413450,73; P68: X 3422106,62 Y 7413348,54; P69: X 3422094,10 Y 7413182,55; P70: X 3422083,04 Y 7413041,54; P71: X 3422067,79 Y 7412793,37; P72: X 3422025,53 Y 7412171,70; P73: X 3421996,67 Y 7411742,02; P74: X 3421969,33 Y 7411323,39; P75: X 3421942,97 Y 7410918,90; P76: X 3421918,95 Y 7410580,34; P77: X 3421903,50 Y 7410347,01; P78: X 3421899,84 Y 7410293,31; P79: X 3421882,90 Y 7410119,49; P80: X 3421867,45 Y 7409973,69; P81: X 3421854,20 Y 7409842,91; P82: X 3421829,14 Y 7409613,82; P83: X 3421803,85 Y 7409936,64; P84: X 3421784,18 Y 7409226,88; P85: X 3421772,29 Y 7409122,96; P86: X 3421760,05 Y 7409022,20; P87: X 3421730,57 Y 7408785,84; P88: X 3421712,98 Y 7408635,99; P89: X 3421698,07 Y 7408497,69; P90: X 3421678,36 Y 7408336,20; P91: X 3421670,21 Y 7408259,23; P92: X 3421652,54 Y 7408053,60; P93: X 3421629,49 Y 7407740,75; P94: X 3421614,78 Y 7407536,52; P95: X 3421600,97 Y 7407346,89; P96: X 3421594,10 Y 7407256,84; P97: X 34217575,55 Y 7406989,39; P98: X 3421559,38 Y 7406786,22; P99: X 3421529,47 Y 7406363,33; P100: 3421505,68 Y 7406035,49; P101: X 3421485,21 Y 7405798,06; P102: X 3421447,81 Y 7405380,14; P103: X 3421403,45 Y 7404871,27; P104: X 3421339,76 Y 7404032,70; P105: X 3421309,21 Y 7403561,36; P106: X 3421295,76 Y 7403367,11; P107: X 3421275,81 Y 7403039,17; P108: X 3421245,55 Y 7402538,99; P109: X 3421223,56 Y 7402193,97; P110: X 3421194,91 Y 7401718,40; P111: X 3421173,50 Y 7401357,35; P112: X 3421167,59 Y 7401260,44; P113: X 3421163,05 Y 7401159,71; P114: X 3421147,38 Y 7400905,18; P115: X 3421127,05 Y 7400543,01; P116: X 3421093,68 Y 7399949,57; P117: X 3421040,02 Y 7398980,73; P118: X 3421031,58 Y 7398833,13; P119: X 3421011,55 Y 7398451,37; P120: X 3420982,08 Y 7397883,51; P121: X 3420974,52 Y 7397775,81; P122: X 3420969,79 Y 7397694,82; P123: X 3420967,44 Y 7397565,96; P124: X 3420951,67 Y 7397228,24; P125: X 3420937,97 Y 7396869,50; P126 X 3420919,16 Y 7396333,44; P127: X 3420913,60, Y 7396198,08; P128: X 3420914,51 Y 7396177,75; P129: X 3420919,92 Y 7396158,89; P130: X 3420928,77 Y 7396142,98; P131: 3420940,22 Y 7396130,19; P132: 3420961,73 Y 7396115,80; P133: X 3420969,56 Y 7396112,72; P134: X 3420987,97 Y 7396108,83; P135: X 3424593,38 Y 7396008,25; P136: X 3424636,23 Y 7396006,82; P137: X 3424635,56 Y 7395986,83; P138: X 3424592,86 Y 7395988,26; P139: X 3420985,60 Y 7396088,89; P140: X 3420963,80 Y 7396093,50; P141: X 3420952,40 Y 7396097,97; P142: X 3420927,00 Y 7396114,97; P143: X 3420912,38 Y 7396131,31; P 144: X 3420901,33 Y 7396151,17; P145: X 3420894,64 Y 7396174,50; P146: X 3420893,59 Y 7396198,04; P147: X 3420899,17 Y 7396334,20; P148: X 3420917,99 Y 7396870,24; P149: X 3420931,69 Y 7397229,09; P150: X 3420947,45 Y 7397566,61; P151: X 3420949,80 Y 7397955,58; P152: X 3420954,56 Y 7397777,20; P153: X 3420962,11 Y 7397884,62; P154: X 3420991,58 Y 7398452,40; P155: X 3421011,61 Y 7398834,22; P156: X 3421020,05 Y 7398981,86; P157: X 3421073,71 Y 7399950,67; P158: X 3421107,08 Y 7400544,14; P159: X 3421127,42 Y 7400960,35; P160: X 3421143,07 Y 7401160,77; P161: X 3421147,62 Y 7401261,50; P162: X 3421153,53 Y 7401358,55; P163: X 3421174,95 Y 7401719,58; P164: X 3421203,60 Y 7402195,21; P165: X 3421225,58 Y 7402540,18; P166: X 3421255,85 Y 7403040,45; P167: X 3421275,80 Y 7403368,40; P168: X 3421289,25 Y 7403562,68; P169: X 3421319,81 Y 7404034,14; P170: X 3421336,48 Y 7404251,60; P171: X 3421383,52 Y 7404872,89; P172: X 3421427,89 Y 7405381,90; P173: X 3421465,29 Y 7405799,81; P174: X 3421485,74 Y 7406037,08; P175: X 3421509,53 Y 7406364,76; P176: X 3421539,43 Y 7406787,72; P177: X 3421555,61 Y 7406990,87; P178: X 3421574,15 Y 7407258,36; P179: X 3421581,03 Y 7407348,34; P180: X 3421594,83 Y 7407537,98; P181: X 3421609,54 Y 7407742,20; P182: X 3421632,61 Y 7408055,19; P183: X 3421650,30 Y 7408261,13; P184: X 3421658,48 Y 7408338,46; P185: X 3421678,20 Y 7408499,98; P186: X 3421693,11 Y

7408638,23; P187: X 3421710,72 Y 7408788,25; P188: X 3421740,20 Y 7409024,65; P189: X 3421752,43 Y 7409125,30; P190: X 3421764,31 Y 7409229,16; P191: X 3421783,99 Y 7409398,94; P192: X 3421809,27 Y 7409616,06; P193: X 3421834,31 Y 7409845,00; P194: X 3421847,56 Y 7409975,75; P195: X 3421863,00 Y 7410121,51; P196: X 3421879,91 Y 7410294,96; P197: X 3421883,55 Y 7410348,35; P198: X 3421898,99 Y 7410581,70; P199: X 3421923,01 Y 7410920,22; P200: X 3421949,38 Y 7411324,69; P201: X 3421976,72 Y 7411743,34; P202: X 3422005,57 Y 7412173,06; P203: X 3422047,83 Y 7412794,66; P204: X 3422063,09 Y 7413042,94; P205: X 3422074,16 Y 7413184,09; P206: X 3422086,66 Y 7413349,90; P207: X 3422092,90 Y 7413452,54; P208: X 3422098,46 Y 7413498,54; P209: X 3422106,17 Y 7413540,29; P210: X 3422118,84 Y 7413592,77; P211: X 3422143,11 Y 7413661,60; P212: X 3422163,57 Y 7413707,18; P213: X 3422178,90 Y 7413737,27; P214: X 3422211,68 Y 7413794,03; P215: X 3422237,55 Y 7413833,44; P216: X 3422250,41 Y 7413851,87; P217: X 3422388,22 Y 7414051,07; P218: X 3422498,23 Y 7414213,38; P219: X 3423305,27 Y 7415386,26; P220: X 3423510,60 Y 7415683,76; P221: X 3423683,68 Y 7415934,54; P222: X 3424413,02 Y 7416992,94; P223: X 3424780,43 Y 7417521,87; P224: X 3425215,60 Y 7418148,88; P225: X 3425403,46 Y 7428423,00; P226: X 3425660,43 Y 7418797,15; P227: X 3425774,36 Y 7418959,80; P228: X 3425843,36 Y 7419058,50; P229: X 3426493,24 Y 7420003,20; P230: X 3426976,44 Y 7420703,72; P231: X 3427411,27 Y 7421331,23; P232: X 3427710,60 Y 7421759,23; P233: X 3428887,68 Y 7423457,12; P234: X 3428990,49 Y 7423604,84; P235: X 3429217,69 Y 7423933,09; P236: X 3429671,09 Y 7424589,88; P237: X 3429980,81 Y 7425040,02; P238: X 3430336,27 Y 7425552,22; P239: X 3430563,61 Y 7425882,32; P240: X 3430773,51 Y 7426187,13; P241: X 3430894,92 Y 7426358,99; P242: X 3431050,29 Y 7426584,21; P243: X 3431364,45 Y 7427039,68; P244: X 3431499,79 Y 7427234,79; P245: X 3431643,29 Y 7427439,63; P246: X 3431796,04 Y 7427664,31; P247: X 3432213,25 Y 7428267,04; P248: X 3432296,59 Y 7428387,83; P249: X 3432367,73 Y 7428487,14; P250: X 3432374,04 Y 7428496,87; P251: X 3432383,65 Y 7428509,49; P252: X 3432394,32 Y 7428521,22; P253: X 3432405,97 Y 7428531,98; P254: X 3432418,52 Y 7428541,68; P255: X 3432431,86 Y 7428550,25; P256: X 3432445,90 Y 7428557,63; P257: X 3432460,53 Y 7428563,75; P258: X 3432475,64 Y 7428568,57; P259: X 3432491,11 Y 7428572,06; P260: X 3432506,82 Y 7428574,19; P261: X 3432522,67 Y 7428574,94; P262: X 3432538,51 Y 7428574,31; P263: X 3432554,24 Y 7428572,30; P264: X 3432569,74 Y 7428568,92; P265: X 3432584,88 Y 7428564,21; P266: X 3432599,56 Y 7428558,19; P267: X 3432613,65 Y 7428550,92; P268: X 3432627,06 Y 7428542,45; P269: X 3432658,92 Y 7428519,15; P270: X 3432777,41 Y 7428432,16 y P271: X 3432956,61 Y 7428300,72 - DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL ARTS.81/53 DEL COD. DE MINERÍA. Secretaria, 11 de Julio de 2013.-

#### 19/31 JUL. LIQ. N° 112985 \$ 70,00

##### EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RODOLFO ORESTE FELIPE FORBICE D.N.I N° 5.975.852**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2013.-

#### 29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 113523 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 7, en Expte N° C-004962/13, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MENDOZA, JUAN ARTURO", CITA Y EMPLAZA por TREINTA Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **JUAN ARTURO MENDOZA, D.N.I. N° 8.190.492.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. Prosecretaria: Dra. MARIA VICTORIA NAGER. San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2013.-

#### 29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 112935 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARÍA N° 14 en el Expte. C-007214/13; caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO: JORGE RAÚL ACUÑA", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **JORGE RAÚL ACUÑA**

por el término de TREINTA (30) DÍAS a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2013.

#### 29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 113528 \$35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ARMANDO CÉSAR GONZÁLEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria San Pedro de Jujuy, 10 de diciembre de en 2012.-

#### 29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 113524 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARÍA N° 2, en el Expte. C-006032/13, caratulado: Sucesorio ab-intestato PRUDENCIA PACHECO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PRUDENCIA PACHECO D.N.I. N° 0.820.954**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. Olga Beatriz Pereira. San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2013.-

#### 31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113533 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARÍA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **BARRO BENIGNO; BARRO, JORGE EDUARDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 28 de Junio del 2013.-

#### 31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113532 \$35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de los Sres. **REYNAGA MARIA ELENA- BEJARANO DE REYNAGA FELIPA-REINAGA ALBERTO**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2013.-

#### 31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113535 \$35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y Emplaza por el término de treinta días herederos y acreedores de **DON HÉCTOR LIDORO JIMÉNEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces. Ante Mí Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro-Secretaria San Pedro de Jujuy, 05 de Junio de 2.013.

#### 31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113537 \$35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **CUREGUA ROBERTO Y GALLARDO JUANA NELIDA**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. LILIAN INÉS CONDE-SECRETARÍA HABILITADA-SAN PEDRO DE JUJUY, Julio 05 de 2013.-

#### 31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 113531 \$35,00

##### FE DE ERRATA:

Por error de tipeo se consignó mal la sigla del Decreto N° 2644-G, publicado en el **Boletín N° 83** de fecha 26-07-2013, **DEBE DECIR: Decreto N° 2644-I.PyS.P.-**

##### LA DIRECCIÓN.-